



Colegio Fundadores de La Calera
Carrera #1624 – La Calera
Fono: 933542653
www.colegionfundadoresdelacalera.cl

REGLAMENTO

CONVIVENCIA

ESCOLAR

TITULO I

1.- POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

A continuación, se dan a conocer las normas en que está sustentada la política de convivencia escolar:

- La ley General de Educación (LGE Art., 2º, 8º, 9º, 10º, 15º) Ley N° 20.370
- Ley sobre Violencia Escolar (LVE Art. 16º) Ley 20.536
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845
- El Marco Curricular Vigente.

El Colegio dando cumplimiento a la normativa vigente establece el siguiente Reglamento Interno.

2.- PRINCIPIOS.

Entendemos por convivencia la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La ley sobre Violencia Escolar, la define como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia es la base de la ciudadanía y la condición para el logro de los aprendizajes. En este sentido, los docentes junto a la familia y toda nuestra comunidad escolar, estamos en una posición privilegiada para enseñar a convivir, puesto que se aprende en la práctica, en un ejercicio que debemos reforzar día a día. A convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social.

La educación en convivencia escolar requiere especial relevancia, ya que son los niños, niñas y jóvenes quienes deben desarrollar en su trayectoria escolar, un conjunto de competencias ciudadanas que les permita desenvolverse y participar activamente en la sociedad, llegar a ser agentes de cambio y de transformación y además, ser capaces de establecer relaciones interpersonales respetuosas para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y tolerante.

Aprender a convivir, (vivir - con - otros) implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, propuestos en los objetivos fundamentales transversales.

Entre otros aprendizajes hay que lograr que todos y todas aprendan a:

- Interactuar e intercambiar acciones con otros/as.
- Interrelacionarse y establecer vínculos que impliquen reciprocidad.
- Dialogar con fundamentos y sin descalificaciones.
- Escuchar activamente y a hablar con otros/as.
- Participar e implicarse con otros/as.
- Comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros/as.
- Compartir propuestas.
- Discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as.
- Disentir, aceptar que mis ideas y las de otros u otras puedan ser diferentes.
- Consensuar, es decir, encontrar los puntos comunes, lo que implica, pérdida y ganancia.
- Reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetar y observar críticamente las acciones e ideas.

3.- IDEAS FUERZA. Los cuales orientarán las estrategias para poner en práctica una Convivencia Escolar armónica y pacífica.

- Enfoque formativo de la convivencia escolar:

Toda persona posee características que le dan identidad y refuerzan su condición de ser únicos en la sociedad. Esta condición, sin lugar a dudas, se va construyendo con otros a lo largo de la vida, sobre la base de la asimilación selectiva de las experiencias que le ofrecen los contextos en los que participa, familia, escuela y sociedad.

- Participación y compromiso de toda la comunidad educativa:

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa en su conjunto. Por tal motivo debe constituirse en un garante de la formación integral de los/las estudiantes, asumiendo los roles y funciones que establecen las normas, resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes y participando en los ámbitos de su competencia.

- Los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho y con responsabilidades:

Aprender a vivir juntos conlleva reconocer al otro como diferente, y, a la convivencia como un espacio para aprendizaje y valoración de la diversidad y la pluralidad de las relaciones humanas.

En el colegio se reúnen en un mismo tiempo y espacio, personas de distintas edades, sexos, identidad de género, religiones, funciones e intereses, en torno a un fin común, e iguales en dignidad y derechos, sean adultos o niños/as. Sin embargo, en la institución escolar se producen relaciones asimétricas o desiguales entre las personas, dadas las responsabilidades, docentes, directivos, etc.; y las distintas etapas en las que se encuentran. Algunos son adultos/as y otros niños/as o jóvenes, esto hace que estos últimos se constituyan en sujetos de protección especial de acuerdo con el principio del Interés Superior del Niño, establecido en la Convención sobre los derechos del niño (menor de 18 años).

TITULO II

RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 1: Padres, Madres y Apoderados/as.

- Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos.
- Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos/as.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio, reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

ARTÍCULO 2: Rectoría, Dirección y Equipo Directivo.

- Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.
- Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.
- Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre los/as actores de la comunidad educativa y aprender a restablecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

ARTÍCULO 3: De los Docentes.

- Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los/as estudiantes.
- Contribuir a establecer una relación respetuosa entre los/as estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

ARTÍCULO 4: De los Estudiantes.

- Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el proyecto Educativo.
- Conocer el proyecto educativo de su colegio y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.
- Conocer y respetar las normas de convivencia del colegio.

ARTÍCULO 8: Asistentes de la Educación.

- Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que le correspondan.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El presente reglamento rige los niveles Enseñanza Básica según Decreto de Evaluación N°511/1997 y su modificación N°107/2003; Enseñanza Media NM1, NM2 según Decreto de Evaluación N°112/1999; Enseñanza Media NM3, NM4 según Decreto de Evaluación N°83/2001.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Se enviará cada año una copia del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

ARTICULO 2

El año lectivo será de régimen semestral por lo cual los periodos de evaluación serán dos en el año.

ARTICULO 3

Este reglamento se comunicará a los apoderados y alumnos(as) al momento de la matrícula y será recordado en la primera reunión de padres y apoderados de cada año. Se encontrará a disposición de manera permanente en página Web del colegio como también Ficha del colegio del SIGE.

ARTICULO 4

La Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN

Se entenderá la “Evaluación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al Profesor y a los alumnos de los avances alcanzados en el proceso de Enseñanza Aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos propuestos en los diferentes sectores de cada nivel”.

La información obtenida se procesa y analiza correctamente, para posteriormente ser contrastada con un referente claramente establecido, vale decir él o los indicadores de logro.

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones del semestre, se ordenarán de la siguiente forma.

- a)** Evaluaciones de Desarrollo: 50% de la notas total del semestre (estas evaluaciones en un sólo formato)
- b)** Evaluaciones multi ítems : 40% de las notas total del semestre
- c)** Evaluaciones Talleres, Guías, trabajos, exponencial: 10%

TÍTULO II: DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 5

Las calificaciones irán en la escala numérica del 1.0 al 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación. El porcentaje de logro para la nota 4.0 es de un 60%.

ARTÍCULO 6

Los alumnos serán evaluados durante cada semestre a través de evaluaciones sumativas y formativas en distintas unidades. Al finalizar los contenidos temporalizados durante el semestre en curso, los alumnos serán evaluados a través de una evaluación global.

ARTÍCULO 7

No hay eximiciones, todos los alumnos deben rendir prueba al final de cada semestre, esta prueba medirá los aprendizajes de las unidades implementadas. Estas pruebas son denominadas PRUEBAS DE SÍNTESIS AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE.

ARTÍCULO 8

Inciso 8.1 El promedio semestral de los alumnos de 1° a 8° básico, en cada uno de las asignaturas, se obtendrá del promedio aritmético de todas las evaluaciones realizadas (parciales más la global cuando corresponda) durante dicho semestre, sin aproximación.

Inciso 8.2 La calificación semestral de los alumnos de 1° a 4º Medio, en cada uno de los sectores de aprendizaje, se obtendrá del promedio aritmético de todas las evaluaciones realizadas (parciales más la global cuando corresponda) con aproximación a la centésima (0.05 y superior).

Inciso 8.3 La calificación anual de los alumnos de 1° básico a 4° medio en cada uno de los sectores, se obtendrá del promedio alcanzado durante el primer y segundo semestre, con aproximación a la centésima.

Inciso 8.4 Se seguirá el siguiente procedimiento en los casos que un alumno(a) obtenga una calificación 3.9 anual en cualquier sector de aprendizaje:

El alumno (a) será sometido a una **evaluación oral o escrita. (de acuerdo a las necesidades del currículum).**

Inciso 8.6 SOBRE LA EJECUCIÓN TRANSPARENTE DE LAS EVALUACIONES

a) SOBRE LA COPIA EN PRUEBAS

En caso de sorprender a un alumno en actitud de copia durante una prueba, el profesor debe retirar el instrumento evaluativo, para someterlo a una evaluación oral, una vez terminada la prueba por el resto del curso; además de dejar constancia de lo sucedido en la hoja de vida del alumno en el libro de clases. La evaluación oral tendrá como nota máxima un 4,0, si el alumno contestó todo correctamente (la evaluación constará de 6 preguntas, de las cuales se podrá responder 4)

b) SOBRE EL USO DEL CELULAR EN HORA DE PRUEBA

- Los alumnos deben entregar el celular en proceso de pruebas, el alumno, que se niegue a hacerlo, no podrá rendir la evaluación, y se consignará en la hoja de vida. Podrá dar en formato C, con nota máxima un 4.0.

- El alumno, que aún encontrase la forma de filtrar información a través del uso de celular, entregando o recibiendo información, será sancionado con la confiscación de la prueba, con nota 1, sin derecho a evaluación posterior.

c) SOBRE LA NEGACIÓN A REALIZAR UNA PRUEBA (CASOS DE REBELDÍA)

En el caso, que un alumno o en curso en general, se negase a dar una prueba, se procederá inmediatamente a calificar con nota 1.0. Ningún alumno, puede negarse a rendir una evaluación fijada con anticipación; exceptuando, a que aquellos, que se encontraban justificados, ya sea, con certificado médico o por el apoderado en inspección.

Inciso 8.7 Cada subsector deberá registrar al término de cada semestre un mínimo de evaluaciones el cual será proporcional a la carga horaria semanal (ver cuadro resumen). Las notas mínimas son consideradas evaluaciones de carácter sumativa, que corresponde a Objetivos de Aprendizajes del Currículum Pedagógico Nacional, con la estructura y formalidad requerida por el establecimiento. Sólo estas notas se considerarán para obtener el promedio de eximición para las evaluaciones globales. Estas deben estar consignadas en el libro en la segunda semana del mes de mayo, en el primer semestre y segunda semana de octubre en el segundo semestre.

ARTICULO 9

SOBRE LAS PRUEBAS ATRASADAS Y LAS FALTAS DE CUMPLIMIENTO

Inciso 9.1 De la inasistencia a Evaluaciones:

Cada vez que un alumno falte a una evaluación, el apoderado debe presentarse dentro de 24 horas a justificar personalmente (con certificado médico si lo hay o dando cuenta de la causal de fuerza mayor que impidió la acudida del alumno) en caso de no presentarse el apoderado o algún suplente designado por este, se calificará al alumno con la nota mínima (1,0) en el libro de clases.

La evaluación será aplicada el día en que el alumno se reintegre a clases, salvo los casos que cuenten con licencia médica, que acredite que en el período de ausencia el alumno no pudo estudiar, por lo que la evaluación -en estos casos-será re-calendarizada directamente por UTP. El formato de las evaluaciones rendidas fuera de plazo será alternativo a los otros ya aplicados (formato C)

EXCEPCIONES

El formato C no es aplicable para los alumnos de 1 a 4 básico

SOBRE LA TOMA DE PRUEBAS ATRASADAS

-Las pruebas atrasadas serán tomadas fuera de sala de clases regular a partir de 5° Básico en adelante.

-Las pruebas atrasadas se tomarán todos los días, y esta tarea está a cargo de inspector en coordinación con UTP desde 5 a 4 medio.

-Cada profesor jefe o de asignatura tomará las pruebas desde 1 a 4 básico

Inciso 9.2 De la Implementación, vestimenta y materiales para trabajos de asignaturas.

Todas las asignaturas contemplarán rúbricas (realizadas por profesores y visadas por UTP) de evaluación para los trabajos, que contengan la asignación de puntaje a los aspectos formales, tales como: presentación de materiales, presentación oportuna de materiales, respeto de formatos y plazos de entrega, actitud en evaluación y otros aspectos considerados en la pauta. Lo anterior implica que, si el alumno incumple alguno de esos aspectos, será calificado sin el puntaje, lo que repercutirá en la nota final o conllevará a calificación mínima si el alumno finalmente no entrega el trabajo.

Al momento de diseñar la rúbrica, se debe asignar puntaje a cada ítem, de forma proporcional al impacto que tienen en el producto final.

ARTICULO 10: DE LAS REMEDIALES

Inciso 10.1 la aplicación de evaluaciones remediales estará sujeta a las siguientes consideraciones.

- Más del 50 % del curso obtiene calificación insuficiente (bajo 40)
- Contraste de los ítems peor evaluados con las clases en las que dichos contenidos fueron entregados (esta comparación debe establecer si hay correspondencia teórica y metodológica entre la forma en la que se entregaron los contenidos, incluyendo los tiempos utilizados, con la forma en que aparecen preguntados en la prueba. Este proceso podrá incluir la revisión minuciosa de planificaciones, leccionarios, asistencia de alumnos a esas clases y la revisión de cuadernos de los alumnos que obtuvieron buena calificación en dicha prueba.

Inciso 10.2 la aplicación de planes remediales tendrá las siguientes consideraciones.

- Más del 50% del curso obtiene calificación insuficiente
- Se definirán los aspectos más descendidos como objetivos de trabajo
- El reforzamiento de contenidos se realizará cuando la evaluación remedial no tenga lugar.
- El reforzamiento no tendrá como resultado una nota (ni directa ni promediada) sino una evaluación formativa que acredite progreso en los aprendizajes.

ARTÍCULO 11: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PIE y EXTERNOS

Inciso 11.1

La evaluación diferenciada debe ser concebida, como un proceso de obtención de información de los estados de avance en términos de desarrollo de potencialidades y de aprendizajes logrados por aquellos alumnos que presentan algún tipo de NEE. Estos alumnos son lo que pueden acceder a la postulación del PROYECTO DE INTEGRACIÓN. Recordando, que existe un número limitado de cupos.

Inciso 11.2

Los alumnos, que presenten necesidades educativas especiales, deberán presentar y un documento médico y/o especialistas al inicio del año lectivo, donde se define claramente el problema, sumando al informe, estados de avance, si es que el caso ya está siendo tratado. Dichos informes deben ser entregados como mínimo 2 veces al año con sugerencias de evaluación. Estos deben ser conocidos por todos los profesionales que atenderán a este alumno. El certificado, o informe debe ser entregado en UTP

Inciso 11.3

Los especialistas facultados para solicitar evaluación diferenciada a alumnos(as) con NEE son: Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Educador Diferencial y Neurólogo, siendo menester del colegio acoger la pertinencia.

Inciso 11.4

En el caso que el alumno abandona el tratamiento, inmediatamente pierde el beneficio de Evaluación Diferenciada, si es que esta se acordara como tal

DE LA EVALUACIÓN:

Los alumnos PIE, serán evaluados de la siguiente forma:

a) Alumnos transitorios: rinde prueba en formato A o B, con una escala de evaluación de 50%. Si se ausenta a prueba, rinde formato C en mismas condiciones.

b) Alumnos permanentes: de acuerdo, a las necesidades de los alumnos se categorizan en alumnos con deficiencia intelectual y alumnos de espectro autista. Los alumnos con deficiencia intelectual, se aplicará formato de evaluación A-B con adecuaciones, así mismo, cuando proceda formato C. Los alumnos sin esta dificultad, rinden las pruebas A-B con apoyo PIE, de acuerdo a su necesidad educativa. La escala de evaluación es de 50 %.

ARTÍCULO 12: DE LAS EXIMICIONES (DECRETO 158/99 ART. 5°)

Inciso 12.1

La eximición del sector de idioma extranjero - inglés, no procede, bajo ningún caso. Todos los alumnos deben cursar la asignatura, los cuales serán evaluados de forma diferenciada. El departamento de inglés con apoyo de Proyecto Integración elaborará un plan de trabajo, para abordar de manera metodológicamente diferenciada el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos. La ley faculta al Director del establecimiento para la toma la decisión de cómo procederá el colegio frente a esta eximición sugerida por algún especialista. La eximición, procederá en caso, que el diagnóstico sea dado por alguna discapacidad intelectual severa, que no le permita asistir a estas clases, presentando los estudios médicos que lo respalden.

Inciso 12.2

La eximición del sector de Educación Física, será autorizado por el Director, previa presentación de certificado médico emitido por cardiólogo y o traumatólogo que especifique claramente la dificultad que impide realizar actividad física. El alumno(a) sólo será impedido de realizar actividad física, por lo que sus evaluaciones y calificaciones en este sector serán de carácter teóricos. La renovación de la eximición de actividad física será semestral.

TÍTULO/V: DE LA INFORMACIÓN DE LOS LOGROS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES Y OTROS INDICADORES

ARTÍCULO 13

El logro de los O.A. (objetivos de aprendizajes), se registrará semestralmente en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el cual evaluará a través de una escala de apreciación las diferentes áreas relacionadas con el alumno y su familia, utilizando los conceptos: Necesita refuerzo (NR), puede superarse (PS), desarrollo adecuado (DA) y excelente desarrollo (ED), en el caso del alumno y con los conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente

(O), y Nunca (N) en cuanto a la participación de la familia, este informe será entregado a los padres y apoderados junto con el informe semestral de rendimiento académico.

ARTÍCULO 14: DEL CIERRE ACADÉMICO ANTICIPADO

Sólo se consideran como cierre académico anticipado los alumnos que presenten algún problema de salud física, emocional significativa o un motivo personal presentado por el apoderado a Rectoría (ejemplo salida al extranjero, muerte de familiar fuera de la zona), el cual no le permite finalizar en forma regular el año escolar, el apoderado deberá enviar una carta al Rector explicando los motivos de la solicitud y en casos de salud adjuntar a la carta los certificados correspondientes.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15:

Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos fundamentales de los diferentes sectores aprendizaje planteados en sus respectivos planes y programas y la asistencia a clases.

(DEC.511/97ART. 10, Refrendado por el Dec. 107/03 para 1 y 3° Básico)

(DEC.511/97 ART. 11° PARA ENSEÑANZA BÁSICA)

(DEC.112/99 ART. 8°, PARA 1° Y 2° MEDIOS) (DEC.83/2001 ART. 5°, PARA 3° Y 4° MEDIOS)

Inciso 15.1 RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

El director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos de 1° a 3° básico que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemáticas con relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen el establecimiento y que puedan afectar seriamente el logro de los aprendizajes del curso siguiente.

Para tomar la medida planteada en el punto anterior, el profesor de la asignatura y profesor jefe deberán tener un registro de las actividades de reforzamiento y remediales aplicadas, además de la oportuna información a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con estos un trabajo conjunto. (DEC 107/03 Art.10°).

a) Serán promovidos los alumnos que hubiesen aprobado todos los subsectores de aprendizaje correspondiente a su nivel.

b) Serán promovidos los alumnos que habiendo reprobado un subsector de aprendizaje, su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluyendo el subsector reprobado.

c) Serán promovidos los alumnos que habiendo reprobado dos subsectores del aprendizaje, su nivel de logro corresponda a un 5.0 o superior, incluyendo los dos subsectores reprobados.

d) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de 3° y 4° medios, si entre los subsectores reprobados se encuentran lengua castellana y comunicación y/o matemática, su nivel de logro debe ser igual o superior a un 5.5 incluyendo los subsectores reprobados.

Inciso 15.2 RESPECTO A LA ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas durante el período de enfermedad, el Director del establecimiento y el profesor Jefe podrán autorizar la promoción de estos alumnos.

Inciso 15.3 RESPECTO A SITUACIONES ESPECIALES DE ASISTENCIA

En el caso de que la asistencia regular a clases de un alumno(a) se viese afectado por viaje dentro o fuera del país teniendo que ausentarse por un tiempo prolongado de clases, será facultad de la Dirección del establecimiento autorizar dicha situación si lo amerita y procurar la recalendarización de sus evaluaciones y posterior reincorporación a clases o un cierre anticipado del año.

TÍTULO VI: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCION ESCOLAR.

Art. 10° DEC 511/97; Art.9° DEC112/99; Art.7° DEC 83/01.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos(as) un certificado anual de estudios que indiquen los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art. 12° DEC 511/97; Art. 10° DEC112/99; Art.8° DEC 83/01.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la célula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán en sistema SIGE.

Art. 12° DEC 511/97; Art.11° DEC112/99; Art.13° DEC 83/01.

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en los presentes decretos, serán resueltas por las secretarías ministeriales de educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

**CAPITULO III
TÍTULO I
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

ARTÍCULO 1: De las actividades Escolares

Las actividades escolares se realizan en el siguiente horario:

Nivel Educativo	Horario de Entrada	Horario de Salida
Enseñanza Pre Básica	Pre Kinder 13:30	18:30 hrs.
	Kinder 08:30	12:30 hrs.
Enseñanza Básica	08:30 hrs.	16:30 hrs.
Enseñanza Media	08:30 hrs.	16:30 hrs.

ARTICULO 2: De la asistencia a clases:

2.1 La asistencia a clases regular proporciona vivencias personales intransferibles, por lo tanto, sí influye en el rendimiento académico de los alumnos.

Toda inasistencia a clases incide en el cálculo de la asistencia del alumno. Para ser promovido, conforme a la legislación vigente, debe cumplir con el 85% de asistencia a las clases realizadas durante el año lectivo como mínimo.

Con el fin de que los apoderados estén informados, el Colegio a través de la plataforma computacional, en la reunión de apoderados, en el sitio web del Colegio y de manera impresa a cada uno de los alumnos dará a conocer los horarios de clases y las normas de funcionamiento y organización respectivas, así como sus modificaciones.

2.2 Las inasistencias tendrán que ser justificadas por el apoderado en Inspectoría en forma personal al momento de reintegrarse a clases el alumno.

2.3 La inasistencia a pruebas fijadas con anterioridad será motivo de registro de irresponsabilidad en el libro de clases, el cual afectará su informe de personalidad, la cual debe ser justificada en forma personal por el apoderado en Inspectoría o con la presentación de un certificado médico al momento de reincorporarse a dentro del plazo de 48 horas. Cuando se trate de causal de fuerza mayor se aplicará criterio.

- 2.4** Ningún (a) alumno (a) puede terminar la jornada de clases diaria antes del tiempo establecido.
- 2.5** Para que un alumno (a) abandone el colegio antes del término de la jornada habitual de clases, deberá ser retirado(a) personalmente por el apoderado o por quien éste designe, quedando debidamente firmado en el Libro de registro de salidas en inspección. Por ningún motivo el alumno podrá retirarse solo del establecimiento sin previa autorización del apoderado y del establecimiento.
- 2.6** No habrá autorización si él (la) alumno(a) tuviera fijado control, prueba o interrogación anticipadamente. (En caso de fuerza mayor, esta situación se someterá a criterio).
- 2.7** El decreto de promoción escolar fija una asistencia mínima obligatoria del 85%, por lo tanto, el apoderado debe justificar personalmente todas las inasistencias y en caso de enfermedad del alumno debe presentar certificado médico correspondiente a inspección o UTP.
- 2.8** Los certificados médicos deben ser presentados en el momento que el alumno se reincorpora a clases. Los certificados médicos no serán recibidos de manera retroactiva para justificar inasistencias de días, semanas o meses anteriores. En caso de inasistencias prolongadas el apoderado deberá informar al Inspector Coordinador o a quién se delegue este cargo, la situación del alumno y deberá firmar el Registro de Justificación de Inasistencia en Inspección al momento en que se reincorpore el alumno.
- 2.9** El certificado médico comprobante de atención médica, no justifica asistencia, solo justifica la ausencia.

ARTÍCULO 3: De asistencia a las actividades complementarias o extraescolares.

- 3.1** Cada alumno tiene el deber de participar en clases regulares, así como en las demás actividades escolares. En el caso de las actividades complementarias o extraescolares ofrecidas por el Colegio, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas. Una vez formalizada la inscripción en la actividad el alumno está obligado a asistir y cumplir con los horarios.
- El hecho de no asistir a fechas conmemorativas o actos importantes (desfiles, aniversario del colegio, entre otros) deberá justificar en inspección. Podrán ser excusados de esta participación aquellos alumnos con algún impedimento físico o prescripción médica, debidamente informados y registrados en el colegio con la debida antelación.
- 3.2** La inasistencia a las actividades complementarias o talleres extraescolares
- El apoderado deberá justificar personalmente en Inspección la inasistencia al taller. Si un alumno falta durante un mes al taller, sin aviso, se procederá a retirarlo de la actividad. El monitor del taller o Coordinador del ACLE registrará el retiro del alumno en el Libro del Taller. El coordinador de ACLE deberá citar al apoderado para que éste formalice el retiro del alumno del taller firmando el documento respectivo.

ARTÍCULO 4: De la puntualidad en la jornada escolar.

- 4.1** Todos los alumnos deberán llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, al inicio de la jornada de cada clase después de cada recreo y después de la hora de almuerzo, si correspondiese.
- Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar.**
- Los alumnos y sus apoderados deben comprender que un atraso es una interrupción y alteración en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, el Colegio debe resguardar el proceso pedagógico. Se entenderá como atraso el ingreso del alumno posterior a la hora de inicio de la jornada de clases declarada.
- 4.2 Registro y control de Atrasos.**
- Todos los atrasos serán registrados en la planilla de control de atraso diario por parte del Inspector.
 - El Inspector deberá registrar en la plataforma computacional diariamente los atrasos de los alumnos.
 - El alumno deberá ingresar al cambio de hora o recreo para no interrumpir la clase, cuando llegue con más de 20 minutos de retraso y deberá esperar en el CRA.
 - Cuando un alumno llega atrasado y tiene evaluación se integrará a la jornada sin recibir tiempo extra para asumir la evaluación con independencia del tiempo de atraso.
 - Si el alumno no realiza una evaluación porque ésta ha finalizado al momento de su ingreso al colegio deberá rendirla en las condiciones que el profesor establezca, en conformidad al reglamento de evaluación.

4.3 A continuación, se presentan los **tipos de atrasos**, control de los atrasos y los procedimientos respectivos:

Caso 1: Atraso al inicio de la jornada de clases:

- a. El Inspector registrará en la planilla de control de atrasos diarios el nombre y curso del alumno.
- b. El Inspector anotará en la agenda en el sector "control de atrasos" y el alumno debe presentarlo al profesor del curso para poder ingresar a la sala de clases.
- c. Para atrasos de menos de 20 minutos, el alumno deberá dirigirse inmediatamente a la sala, golpear la puerta y esperar que el profesor autorice el ingreso.
- d. El Profesor deberá recepcionar el documento de ingreso, autorizar la entrada a la sala y registrar en el libro de clases el atraso del alumno.
- e. El alumno deberá ingresar al cambio de hora o recreo para no interrumpir la clase, cuando llegue con más de 20 minutos de retraso debiendo esperar en el CRA donde se le asignará una labor pedagógica mientras espera el comienzo de la próxima hora de clases. El ingreso al colegio debe ser en compañía de su apoderado para que éste lo justifique, si este no se presenta será citado para el día siguiente hábil.

Caso 2: Atraso a clases después de un recreo o almuerzo:

- a. El alumno debe dirigirse a la inspectoria de patio a solicitar el "Pase de Ingreso por Atraso".
- b. El alumno deberá dirigirse inmediatamente a la sala, golpear la puerta y esperar que el profesor autorice el ingreso.
- c. El Profesor deberá recepcionar el documento de ingreso y autorizar la entrada a la sala.
- d. El Profesor deberá registrar en el Registro de Observaciones del Alumno la falta.

TÍTULO II DE LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 5: La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del alumno persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio. Se entiende por actividades oficiales, las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio. Por razones pedagógicas, el Colegio tiene la facultad de realizar tales actividades en las inmediaciones del Establecimiento sin previa autorización de los apoderados, manteniendo el debido cuidado.

5.1 El alumno sólo puede retirarse del Colegio durante la jornada escolar con autorización escrita de la respectiva autoridad del Colegio previa firma del apoderado en el Registro de Salida. Una vez que el alumno se ha retirado del Colegio, aunque cuente con la autorización de la autoridad respectiva, cesa la responsabilidad del Colegio por el alumno.

5.2 También cesa la responsabilidad de vigilancia y cuidado del Colegio durante la hora de colación, si el alumno sale del recinto escolar.

5.3 También cesa la responsabilidad cuando el alumno termina la actividad extraescolar a la que asiste, siendo obligación del apoderado retirar al alumno -cuando estos son pequeños- o que éste se retire de las dependencias del colegio una vez finalizado el horario del taller. Si la actividad se realiza fuera del recinto escolar es responsabilidad del apoderado acompañar al alumno tanto a su ingreso o salida de la actividad.

ARTÍCULO 6: Del retiro de alumnos durante la jornada escolar.

6.1 Si el apoderado, por cualquier circunstancia requiere que su pupilo se retire del Colegio antes de finalizar la Jornada de Clases, debe retirarlo en forma personal; dejando constancia de la fecha, motivo, hora y firma del apoderado en el Libro de Salida que existe para este efecto. Si ese mismo día el alumno tiene prueba por calendario se tomará ésta antes de su retiro.

6.2 No se autoriza el retiro de los alumnos solicitada por vía telefónica, libreta o u otro medio electrónico, ya que todo alumno debe ser retirado personalmente por su apoderado.

6.3 Ningún alumno podrá ser retirado durante la jornada de clases, por una persona que no haya sido autorizada e identificada con nombre completo, RUN y vínculo, por el apoderado.

6.4 Para los apoderados que hacen uso de los servicios de transporte escolar, es de su responsabilidad que dichas personas se encuentren en conocimiento de aquellos puntos de nuestro Reglamento Interno, que sean pertinentes a su labor, como, por ejemplo, los horarios de entrada y salida de alumnos. Aquel apoderado que contrate servicios de transporte escolar será informado si dicho servicio no cumple con los horarios del Colegio, siendo deber del apoderado dar inmediata solución.

6.5 El apoderado deberá registrar en el formulario de retiro "Persona Autorizada para Retirar al Alumno", inicio del año escolar señalando nombre completo, RUN, número de teléfono y vínculo. Si el alumno, se retira sin la compañía de un adulto deberá señalar dicha situación.

ARTÍCULO 7: En los casos de enfermedad.

7.1 Si el alumno está enfermo o indica algún malestar físico durante la jornada escolar, se procederá a llamar inmediatamente al apoderado para que lo retire. El alumno se mantendrá en esta dependencia hasta que llegue su apoderado.

7.2 Si el apoderado no llega a retirar el alumno durante toda la jornada escolar y éste sigue manifestando molestias se seguirá llamando a otro pariente o tercero señalado en la ficha de matrícula para que proceda a su retiro.

7.3 Si no es posible ubicar al apoderado o algún familiar, y el alumno presenta un grave deterioro en su estado (como, por ejemplo: dolor abdominal intenso, problemas cardíacos, ataque de pánico, ataque de epilepsia, ataque de angustia, etc.) se procederá a llamar a la ambulancia. Para el evento que ésta se demore en llegar o no existen unidades disponibles, el alumno será trasladado en colectivo al CENTRO DE SALUD más cercano, donde será acompañado por un funcionario del Colegio hasta que se presente el apoderado o algún familiar del alumno.

7.4 El alumno NO será medicado por ningún funcionario aún a solicitud del apoderado (por ejemplo: aspirina, paracetamol, antihistamínico, prednisona, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el alumno requiere seguir un tratamiento farmacológico durante las horas de clases, el apoderado deberá acercarse al Establecimiento para suministrar personalmente la dosis respectiva.

ARTÍCULO 8: De las actividades fuera del colegio.

8.1 Los alumnos deberán traer la autorización oficial, previamente firmada por su apoderado, para participar en cualquier actividad programada fuera del Colegio en horarios de clases. Sin este documento, el alumno no podrá participar de la actividad. Además, deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de identidad del apoderado. Ambos documentos son obligatorios.

8.2 Los alumnos mantendrán un buen comportamiento en los vehículos de transporte en la vía pública y en los lugares que visiten, quedando prohibido ejecutar actos tales como: usar vocabulario soez, pelear, tratar mal al conductor, a los transeúntes, a los acompañantes, gritar hacia fuera, lanzar objeto por la ventana, escupir, tocar el timbre de las casas vecinas, entre otras.

8.3 Los alumnos respetarán las normas establecidas en los lugares que visiten.

8.4 El Colegio no autoriza paseos de curso.

TÍTULO III EL UNIFORME ESCOLAR.

Los alumnos deberán contar con el uniforme escolar establecido por el Colegio.

ARTÍCULO 9: Del uniforme escolar.

a) El Uso del Uniforme es obligatorio para todos los alumnos del Colegio.

b) Toda prenda del uniforme deberá estar claramente identificada, CON NOMBRE Y CURSO DEL ALUMNO(A). Estas deberán ser actualizadas a comienzo del año escolar.

c) Se deberá utilizar el uniforme oficial.

d) Es responsabilidad del alumno cuidar en todo momento las prendas del uniforme oficial y del buzo deportivo.

e) No usar insignias o distintivos que no correspondan a la insignia del establecimiento.

DAMAS

- Jumper café. Largo hasta la rodilla.
- Blazer gris (con insignia al lado izquierdo).
- Blusa blanca.
- Chaleco gris escote en V (con insignia bordada).
- Corbata gris (del colegio).
- Medias grises (tradicionales, no bucaneras).
- Zapatos negros taco bajo
- Delantal gris obligatorio.
- Parkagris (Oficial).

VARONES

- Pantalón café.
- (No se autoriza ajustar o cualquier modificación al modelo original).
- Blazer gris (con insignia al lado izquierdo).
 - Camisa blanca.
 - Corbata gris (del colegio).
 - Chaleco gris escote en V (con insignia bordada).
 - Zapatos negros.
 - Cotona gris obligatoria.
 - Parka gris (Oficial).

Nota: Los colores gris y café son los que corresponden al uniforme del colegio. El uso del blazer es obligatorio durante todo el año.

- Los accesorios como bufanda, guantes y parkas deben ser gris o café oficiales del colegio.
- Los accesorios para el pelo (trabas, cintillos, colet, etc.) deberán ser grises o café.
- El pelo corto sobre el cuello de la camisa en el caso de los varones y tomado en el caso de las niñas.

9.1 Uniforme de educación física:

DAMAS

- Falda- Calza oficial del colegio.
- Polera blanca oficial del Colegio.
- Buzo del colegio con pantalón corte recto (no se autoriza ajustar o cualquier modificación al modelo original).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas blancas (de preferencia, no colores llamativos).

VARONES

- Short gris.
- Polera blanca oficial del Colegio.
- Buzo del colegio con pantalón corte recto (no se autoriza ajustar o cualquier modificación al modelo original).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas blancas (de preferencia, no colores llamativos). Con el objeto de evitar pérdidas o confusiones, el colegio recomienda a los apoderados:
 - Marcar todas las pertenencias de su pupilo con el apellido y curso como útiles escolares, prendas de vestir, equipo de educación física.
 - Enseñar a su pupilo a reconocer sus pertenencias.
 - Revisar que las pertenencias que su pupilo lleva a la casa sean de su propiedad.
 - Evitar traer objetos de valor que no correspondan al quehacer educacional.
 - Retirar a los niños en horario oportuno.

ARTÍCULO 10: Del uso del delantal gris o cotona gris.

El uso es obligatorio desde pre kinder hasta cuarto año medio.

ARTÍCULO 11: Presentación personal.

Se **exige**, tanto en damas como en varones:

- No usar jersey a cambio de polerón de Educación Física o viceversa.
- Cabello ordenado
- No usar joyas que puedan comprometer la integridad del alumno.
- No usar accesorios que no corresponden al uniforme (polainas o bucaneras).
- No usar más de un par de aros en sus orejas, los cuales no pueden ser colgantes. (En el caso de los varones no se permite ningún tipo de aro).
- No usar poleras de otro color en Educación Física.
- No usar barba y patillas (en el caso de los varones).
- El alumno debe usar el pelo corto y tradicional.
- No usar ningún tipo de maquillaje.

CAPITULO IV DE LA DISCIPLINA ESCOLAR.

El colegio, es un espacio donde se adquieren conocimientos. Pero es además la instancia de socialización donde el alumno comienza a incorporar y asumir formas de convivencia en un ambiente normado; con principios de comportamiento como a los que tendrá que responder posteriormente en la sociedad.

ARTÍCULO 1: del perfil del alumno en relación a las normas de disciplina escolar.

1.1 El (a) alumno (a) del Colegio, se debe caracterizar por tener un comportamiento amable, honesto, responsable y respetuoso, cuidando su vocabulario con sus pares y con todos los actores de la comunidad educativa.

Debe ser una persona, que se valore con sus virtudes y defectos, con altas expectativas personales, con espíritu de superación, que frente a un problema sepa buscar varias alternativas de solución, que frente al conflicto sea capaz de reconocer sus faltas y que sepa dialogar para mejorar y aprender a vivir con otros, que no discrimine a sus compañeros.

1.2 Los buenos modales, la cortesía, el respeto a sus compañeros y superiores, el lenguaje correcto, tanto dentro como fuera del establecimiento, son exigencias que deben ser cultivadas permanentemente por el alumnado.

1.3 El comportamiento en la vía pública y en los medios de locomoción colectiva deberá ser correcto en lo que a lenguaje y modales se refiere.

1.4 Está estrictamente prohibido fumar en el colegio y alrededores de él, vistiendo el uniforme del colegio.

1.5 La salida del colegio debe realizarse en forma ordenada y correcta en actitudes y presentación personal.

1.6 Se recomienda cruzar las calles en paso peatonal, esquinas con vigilancia y cuidado

1.7 Los alumnos no deben formar grupos frente al colegio interrumpiendo el paso del público en vereda.

1.8 Durante clases el alumno debe mantener cortesía y respeto hacia sus pares y docentes, actitud que no afecte el normal desarrollo de las actividades de aprendizaje.

1.9 Los alumnos no deben traer al colegio artículos que no correspondan a útiles escolares o uniforme del colegio.

1.10 Durante los recreos, el orden y el buen comportamiento seguirán la misma línea que en clases. Están prohibidos todos los juegos que puedan dañar la integridad física y vestimenta de los alumnos, o daño al edificio.

1.11 Respecto al uso del celular, queda estrictamente prohibido encenderlo en horas de clases siendo responsable el alumno y el apoderado de su pérdida, eximiendo al establecimiento de toda responsabilidad.

1.12 El alumno del colegio debe:

1. Decir la verdad en toda situación de conflicto escolar.
2. Reconocer las faltas y asumir dignamente las consecuencias de éstas
3. Respetar las opiniones y la forma de ser de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. No hacer comentarios que desacrediten la vida o entorno personal de los miembros de la comunidad escolar.
5. Utilizar responsablemente las redes sociales.
6. Cooperar en el esclarecimiento de hechos conflictivos.
7. Llamar al compañero por su nombre y no por apodos, sobrenombres o descalificativos.
8. Informar de manera verbal o escrita y de carácter formal a un Docente, Asistente, Inspector de Patio, Jefe de UTP, Inspector General o Director respecto de alguna situación de menoscabo, que lo afecte personalmente a él o a un compañero del Colegio.
9. Ser responsable de sus dichos.

10. No burlarse, discriminar, juzgar, aislar ni vulnerar los derechos de sus compañeros cuando uno de ellos es amonestado, sancionado o comete un error.
11. Respetar la propiedad ajena.
12. Cumplir puntualmente con el ingreso a la jornada escolar, a la sala de clases después del recreo o después de almuerzo.
13. Ser formal en el trato con los Docentes y demás funcionarios del Colegio (no tutear, no apodar, siempre tratar por el cargo o con la expresión "profesor, profesora, señora-don-doña-señorita-señor").
14. Ser un alumno íntegro en el ámbito escolar, social, personal y que se ajusta al perfil del alumno del Colegio, siempre respetando los Reglamentos, procedimientos y normas del Colegio.

ARTICULO2: Del respeto a los demás.

Los alumnos, tendrán presente que toda convivencia fraterna se basa en el respeto al prójimo, por lo tanto, deberán:

- 1) Manifestar una conducta acorde con los valores del Colegio, en todos los lugares y circunstancias, tanto fuera como dentro del establecimiento, respetando no sólo a las personas sino también los bienes públicos y privados.
- 2) Reconocer la autoridad y respetar las funciones que desempeñan los distintos miembros de la comunidad educativa.
- 3) Respetarse mutuamente en el uso de los espacios disponibles para su recreación.
Abstenerse de realizar juegos bruscos, inseguros o violentos que pongan en peligro la propia integridad física y/o de los demás.
- 5) Usar adecuadamente los artefactos de los servicios higiénicos, mobiliario e implementos de los comedores, salas de clases, biblioteca, laboratorio, entre otras, cuidando el aseo y el orden requerido.
- 6) Utilizar un vocabulario respetuoso sin usar palabras vulgares ni gestos obscenos o groseros en ninguna circunstancia.
- 7) Mantener un buen comportamiento en todas las dependencias del Colegio (sala de computación, biblioteca, laboratorio, casino, servicios higiénicos, oficinas, patios, pasillos, etc.) respetando su normativa interna, cuidando el mobiliario, equipamiento, libros y el material existente.
- 8) Ser siempre cuidadoso en el uso de camarines, especialmente en las clases de educación física y actividades deportivas.
- 9) Mantener una conducta ejemplar tanto al ingreso como a la salida del Colegio (correcta presentación personal, respetando a los demás, vocabulario respetuoso, entre otras).
- 10) Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando representen al Colegio (actividades deportivas, recreativas, concursos, entre otras).
- 11) Respetar las normas de conducta que corresponden a la sana convivencia cuando use el uniforme oficial, el buzo deportivo.
- 12) Respetar la dignidad humana.
- 13) Respetar a los profesores y funcionarios.
- 14) Respetar y tener tolerancia con sus compañeros frente a la diversidad de toda índole.
- 15) Respetar el entorno natural.
- 16) Respetar su propio cuerpo.
- 17) Respetar la convivencia democrática.
- 18) Respetar los valores patrios e institucionales (himno nacional, del colegio, insignia, estandarte).
- 19) Ser respetado como persona, en su libertad de conciencia o según sus convicciones religiosas o ideológicas.
- 20) Ser respetado en su vida privada, en la honra de su persona y familia, además de la reserva sobre toda la información que el establecimiento disponga, tanto de índole familiar como personal.
- 21) Respetar a sus compañeros y compañeras, evitando bromas ofensivas, violencia, descalificaciones, apodos, garabatos, insultos, etc.
- 22) Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar.
- 23) Respetar la integridad física y psíquica de las personas, que laboran o estudian en el establecimiento, y también de personas fuera de éste.

ARTÍCULO 3: Perfil del egresado.

EL Colegio busca formar personas que reflejen en su estilo de vida una actuación coherente con el marco valórico transmitido, en consecuencia, los egresados (as) se distinguirán por:

- Conocer y comprender la misión del colegio.
- Ser riguroso en el trabajo escolar.

- Ejercer su autonomía en forma responsable y respetuosa.
- Ser cuidadoso en su presentación personal.
- Conocer, valorar y respetar su cuerpo en relación a la afectividad y sexualidad.
- Mostrar interés frente a las motivaciones que le proporciona el medio educativo, con el fin de mejorar sus áreas cognitivas, afectiva y valórica.
- Valorar la familia y la vida familiar como ámbito primario de protección, convivencia y formación personal y social.
- Fomentar el diálogo como característica esencial de la relación interpersonal y vehículo para la superación de conflictos o discrepancias, e inculcar la tolerancia y el respeto por la diversidad.
- Participar en actividades o academias de entretenimiento y perfeccionamiento personal determinadas por sus propias decisiones.
- Tener espíritu de superación y esfuerzo constante por lograr sus metas.
- Ser responsables en las decisiones tomadas y actos realizados, así como por la mantención y adhesión a los compromisos asumidos.
- Ser coherentes entre las ideas, las palabras y la acción.
- Tener hábitos para la mantención de una vida saludable, valorar y practicar actividad física en contacto con la naturaleza y realizar buen uso del tiempo libre en pos de la armonía y crecimiento personal.
- Respetar y cuidar de la vida propia y ajena.
- Tener una elevada autoestima, autonomía personal y fuerza de voluntad para cumplir las metas fijadas por los mismos.
- Tener la voluntad para descubrir la propia vocación y elegir el tipo de vida y trabajo que ofrezcan mayores posibilidades de responder eficazmente al llamado vocacional.
- Valorar el estudio como instrumento de crecimiento personal y aporte al saber colectivo.
- Valorar la tradición y cultura nacional sin desconocer que vivimos en un mundo globalizado.
- Descubrir los aspectos positivos de toda realidad y reaccionar con optimismo en cualquier momento y circunstancia.

ARTÍCULO 4: Uso de la Agenda Escolar

4.1 La agenda escolar, es uno de los medios de comunicación más importante que existe entre el colegio y el apoderado, por lo tanto, su uso es obligatorio. Es también obligatorio registrar en la agenda los datos personales, teléfonos de emergencia actualizados, fotografía reciente, firma del apoderado titular o suplente.

4.2 Las comunicaciones deberán ser firmadas por el apoderado titular.

4.3 En la agenda se registran los atrasos, inasistencias, retiros de clases por padres y/o apoderados, control biblioteca, citaciones a apoderados, reuniones de subcentro de padres, calificaciones parciales, calendario de pruebas.

4.4 El no uso de la agenda implicará una falta que se registrará de inmediato en la hoja de observaciones del alumno.

4.5 El uso de la agenda escolar, es un instrumento público de identificación del alumno y su uso diario es obligatorio.

4.6 En caso de extravío la responsabilidad de su reposición es del apoderado, lo que deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

4.7 Toda evaluación sumativa debe ser registrada por el alumno en la Agenda Escolar. En la agenda se indicará el pase para ingresar a clases, retiro del colegio por el Padre y/o apoderado, salidas a terreno por el profesor jefe o profesores de asignatura y atención de primeros auxilios.

4.8 La agenda deberá mantenerse impecable en su presentación, sin enmiendas o borrones. Es de uso personal e intransferible, de no estar en condiciones de presentación se solicitará al apoderado renovarla.

4.9 La agenda debe ser renovada cada año.

No se aceptará el uso de cuadernos u otros elementos en reemplazo de este documento.

ARTÍCULO 5: De los Materiales del Establecimiento.

5.1 Los alumnos deberán cuidar todas las dependencias del colegio a las cuales tengan acceso (no rayando, deteriorando o destruyendo) elementos tales como mobiliario, paredes, artefactos y materiales didácticos.

5.2 La reparación o reposición de cualquier daño o destrozo causado por él o los alumnos, deberá ser costado por los apoderados de los alumnos responsables, dentro del plazo fijado junto a Inspección.

5.3 El curso junto a sus docentes es responsable de la higiene, del mobiliario de la sala y sus elementos.

TÍTULO IV
TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROTOCOLO DE ABORDAJES Y PROCEDIMIENTO
PARA CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 6: Criterios para categorización de faltas:

6.1 FALTAS LEVES: Es una conducta, disruptiva que altera la convivencia escolar pero que no involucra daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

Los alumnos deben cumplir principios básicos en su conducta en el establecimiento:

- Guardar silencio durante clases o cuando se lo solicite el docente.
- Cumplir los tiempos de las actividades.
- Orden correcto de los materiales de trabajo.
- Transitar en orden por ciertas dependencias del colegio.
- Respetar los turnos.
- Conductas acordes con el perfil del estudiante del Colegio Fundadores.

Constituirán faltas las siguientes conductas, sin perjuicio, que el funcionario puede calificar otras situaciones como faltas leves:

Constituirán faltas leves:

6.1.1 Pasar por alto (o hacerse el desentendido/a) una instrucción o una orden dada en forma directa (sin confrontación desafiante). Algunos casos:

- i. No dirigirse a un lugar cuando se le ordena
- ii. No enseñar una tarea, un trabajo, etc.
- iii. No deja de hacer algo que se le ha ordenado dejar de hacer.
- iv. Otras situaciones similares.

a) Permanencia de los alumnos en lugares y momentos no autorizados. Algunos casos:

- v. Permanecer en sala de clases durante el recreo.
- vi. Estar en enfermería por motivo ajeno a estar enfermo.
- vii. Permanecer en comedor fuera de horario de almuerzo.
- viii. Deambular por los pasillos en horario de recreo.
- ix. Otras situaciones similares.

b) Interrupciones menores (breves) en el transcurso de la clase que no le signifiquen al profesor paralizar por completo su actividad. Algunos casos:

- i. Conversaciones en voz baja.
- ii. Uso de objetos ajenos a la clase (el celular está excluido en esta categoría)
- iii. Moverse del puesto cuando no corresponda.
- iv. Realizar una broma fuera de lugar (no ofensiva) que interrumpa brevemente la actividad.
- v. Otras situaciones similares.

c) Atraso al principio de la jornada (hasta 15 m) y durante la jornada (hasta 5m) después de haberse tocado el timbre de ingreso.

d) Ensuciar o no cuidar la limpieza de sus espacios de trabajo, sea en sala de clases u otro espacio del establecimiento. Algunos ejemplos:

- i. Botar basura al suelo (en sala, patio u otras dependencias).
- ii. Rayar sillas, mesas, ventanas, estantes, etc.
- iii. Mojar, manchar, desordenar cualquier espacio de trabajo en cualquier dependencia del establecimiento.
- iv. Otras situaciones similares.

e) Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio.

6.1.2 Faltas a la presentación personal y al uniforme, que se puedan revertir en el momento

f) Presentar uniforme incompleto, de acuerdo a lo estipulado en las normas de presentación personal.

g) Presentarse con accesorios que no pertenezcan al uniforme oficial, estipulado en el reglamento.

h) Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio.

i) No entran en esta categoría de falta: el cabello teñido, largo de falda, ajuste del pantalón, corte no tradicional de cabello.

6.1.3 Faltas a la responsabilidad, que no lleven evaluación y que sólo afecten al alumno que incumple.

j) Sin tarea.

k) Sin materiales.

l) Sin agenda.

m) Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio.

n) No cabe en esta categoría cuando lo anterior implica que se perjudica a otros compañeros, en caso de que la actividad sea grupal y evaluada aun de forma acumulativa.

6.2 FALTAS GRAVES: Las conductas, que perjudican seriamente la convivencia diaria, el ambiente para el aprendizaje, los bienes muebles e inmuebles como también el desempeño académico normal del alumno y de sus compañeros. Estas faltas son:

i. Reiterar tres conductas calificadas como leves según el artículo anterior.

ii. Ofenden la integridad psicológica y la dignidad de las personas, no obstante, no son agresiones físicas ni tienen carácter delictivo.

a. Ofensas directas, declaraciones o lenguaje vulgar que irrespeten a cualquier persona, su condición, su familia, etc. Algunos ejemplos:

i. Garabatos o groserías proferidas directamente o indirectamente a alguien por cualquier medio.

ii. Uso de lenguaje vulgar, vaya o no dirigido a una persona en particular.

iii. Insultos, descalificaciones u ofensas de cualquier tipo (no necesariamente groseras) a cualquier miembro de la comunidad escolar, por cualquier medio.

iv. Expresarse con un lenguaje oral (en cualquier idioma o lengua), corporal, simbología o escrito (por cualquier medio) de carácter grosero o vulgar.

v. Otras situaciones similares.

b. Acciones de discriminación negativa y difamación a cualquier miembro. Algunos casos:

i. Realizar comentarios negativos, insidiosos, mal intencionado, cahuines, infundados, en relación a cualquier miembro de la comunidad escolar.

ii. Promover la segregación de cualquier compañero del Colegio.

. Fomentar el rechazo hacia cualquier compañero del Colegio.

iv. Otras situaciones similares.

c. Conductas de acoso o persecución a otro miembro de la comunidad escolar. Algunos ejemplos:

i. Seguir o perseguir a un compañero/a por el establecimiento o fuera de éste.

ii. Insistir en acercamientos físicos no agresivos (abrazos, cariños, palmadas en el hombro, apretones de mano, etc.)

iii. Acosar por teléfono, mensajes o redes sociales.

iv. Otras situaciones similares.

d. Cualquier otra conducta o actitud que se ajuste a este criterio

iii. Transgresiones a normas que atentan contra el sano proceso de aprendizaje propio y de los demás estudiantes.

a. Negarse a permanecer en la sala o lugar de clases, durante la clase.

b. No participar en las actividades de carácter cívico y representativo que la dirección del colegio determine, debiendo mantener una actitud de orden y respeto mientras participa en estas actividades.

- c. Hacer la "cimarra".
- d. Interrupciones sostenidas a la clase, que impiden el desarrollo de esta y que requieren que el profesor paralice por completo su actividad, perdiéndose la continuidad de ésta. Algunos ejemplos:
 - i. Uso o manipulación de celulares.
 - ii. Insistencia en usar audífonos, pese a la anterior orden de guardarlos.
 - iii. Conversaciones, juegos o bromas a un nivel que impida a los demás poner atención y concentrarse.
 - iv. Insistencia en conversar, pese a la anterior orden de guardar silencio y atender la clase.
 - v. Otras situaciones similares.
- e. Cualquier actitud desafiante hacia el profesor, atentando contra el normal desarrollo de la clase. Algunos ejemplos:
 - i. Contestar de forma altanera, desafiante, burlesca al docente o asistente de aula o patio.
 - ii. Descalificación abierta y pública al contenido visto en clases y/o a la metodología usada por el docente.
 - iii. Discutir en forma alterada con el docente o asistente en el aula u otro espacio educativo.
 - iv. Otras situaciones similares.
- f. Negarse, de forma desafiante y/o agresiva a cumplir una instrucción o una orden dada por un profesor, inspector o directivo. Algunos ejemplos:
 - i. Además de no acatar la instrucción, responde cosas como "y qué si no lo hago"; "usted no es nadie acá"; "no estoy ni ahí" y cualquier comentario que menoscabe la autoridad del funcionario.
 - ii. Realiza gestos con desdén, desprecio o conducta similar a un miembro de la comunidad escolar.
 - iii. Responde con amenazas y/o promueve activamente la misma actitud desafiante a los compañeros que observan.
 - iv. Otras situaciones similares.
- g. Presentarse sin tareas o materiales para actividad evaluada o actividad grupal, de modo que el resto del grupo se vea perjudicado por esta falta de responsabilidad.
- h. Realizar política partidista dentro de las dependencias del Colegio.
- i. Incitar a otros miembros de la comunidad escolar a realizar protestas políticas, otras manifestaciones similares o de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.
- j. Enviar mensajes a su apoderado u otra apoderada para indicarle falsamente que se encuentra enfermo - el alumno o algún compañero de curso- para que retiren del establecimiento con el fin de evitar dar una prueba o continuar en clases.
- k. Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio

iv. Incumplimiento a normas establecidas que impliquen un riesgo potencial a la integridad física propia y/o de otros o que generen **daños físicos menores:**

- a. Permanencia en lugares y momentos no autorizados. Algunos ejemplos:
 - i. Jugar alrededor de la piscina
 - ii. Jugar o correr por las escaleras
 - iii. Jugar cerca de estructuras de vidrio.
 - iv. Exponerse a la lluvia en el patio de forma deliberada durante la jornada escolar.
 - v. Otras situaciones similares.
- b. Atrasos que exceden en tiempo estipulado en falta leve:
 - i. Más de 15 minutos al ingreso de la jornada luego del timbre.
 - ii. Más de 5 minutos después del recreo o cambio de sala luego del timbre (fuga interna)
- c. **Uso indebido** de implementación o elementos de alguna asignatura, sin autorización o fines distintos a lo pedagógico:
 - i. Química
 - ii. Tecnología
 - iii. Educación física
 - iv. Otras situaciones similares.
- d. Juegos o actividades sin supervisión o autorización. Algunos ejemplos:
 - i. Fútbol en los recreos.
 - ii. Juegos entre alumnos que impliquen lanzarse cosas (huevos, harina, agua, etc.).
 - iii. Juegos de contacto físico o de riesgo como "lucha libre" o "parkour"
 - iv. Participar en juegos bruscos o inseguros que pongan en peligro la integridad física de quienes

actúan u observan.

v. Otras situaciones similares.

e. Ingerir alimentos peligrosos (contraindicados) o medicamentos sin receta o autorización del apoderado.

f. Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio.

V. Daño a propiedad del establecimiento que implique la destrucción parcial o total o propiedad de otro integrante de la comunidad escolar.

i. Rayar, hacer grafitis, escribir, pegar autoadhesivos, pintar con corrector u otro tipo de lápiz, descascarar, romper, perforar, ensuciar, rasgar y/o realizar cualquier otra conducta destructiva de: muebles, murallas, puertas, telones, pisos, alfombras, asientos de patio, paredes, cortinas, pizarras, lockers o muebles en general y/o toda otra dependencia del Colegio, de sus muebles o de su estructura.

ii. Dañar el piso de cualquier sala de clases, patear puertas, dañar o bloquear cerraduras, dar portazos, manchar cortinas o forzar ventanas y/o cerrojos.

iii. Destruir la infraestructura o el equipamiento del Colegio.

iv. Deteriorar libros, mapas, proyectores, parlantes, computadores, radios, material deportivo, microondas, instrumentos musicales, entre otros.

v. Rayar, ensuciar, rasgar, destruir o extraviar material de pares (mochilas, libros, calculadoras u otros implementos de algún valor).

2) Conductas que transgreden el ámbito de conductas adecuadas en el ámbito escolar.

- Manifestaciones amorosas que excedan el tomarse la mano (en cuanto a grado de intimidad).
- Realizar dibujos obscenos en los útiles escolares, cualquier dependencia del colegio, ropa, mochila u otros.
- Porte de material pornográfico (revistas, fotografías, entre otros).
- Ver o descargar pornografía de internet y promover esta práctica con otros medios tecnológicos como celulares, entre otros.
- Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil)

3) Faltas a la honestidad en el ámbito académico y conductual:

a. Faltar a una evaluación sin aviso y sin posterior justificación

b. Dejarse copiar, copiar o traspasar información en cualquier instante de la situación de evaluación (por escrito, verbalmente o vía electrónica); encontrar "torpedos" o "recordatorios" antes, durante y después de la evaluación.

c. Copiar en pruebas, presentar trabajos ajenos como propios, plagiar trabajos de pares, otros autores o desde sitios web y toda conducta que intente engañar al profesor.

d. Falsificación de comunicación y firma del apoderado o profesor.

e. Faltar a la verdad, es decir, no asumir una acción que es evidente, provocando la confrontación entre los pares y/o los adultos.

f. Manifestar comportamientos inadecuados o reprochables, reñidos con el perfil del alumno expresado en el Proyecto Educativo del Establecimiento.

g. Traspasar información antes, durante o después de la realización de la evaluación a través de cualquier medio a compañeros de curso o de otros cursos.

h. Ingerir o inhalar sustancias nocivas para la salud (cigarrillos de tabaco o electrónicos, alcohol, sustancias alucinógenas, etc.).

i. Estigmatizar, re victimizar o re culpabilizar a un miembro de la Comunidad Escolar con comentarios cuando ha ocurrido una situación que se está investigando o ya fue sancionada.

j. No rendir cuenta de los dineros entregados en custodia, en un plazo de 4 días hábiles desde que fue solicitado por la Jefatura, Directiva del curso, uno o varios alumnos del mismo curso.

k. No entregar los dineros que el alumno maneje como Tesorero del curso o por haber sido designado para custodia de éstos en un plazo de 3 días hábiles (sin perjuicio de la denuncia penal que ejerzan los interesados para la recuperación de los fondos).

l. Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio.

4) Traer al colegio bien de mucho valor o que puedan producir daño o alarma pública:

a. Joyas

b. Dinero en cantidad superior a la solicitada para una actividad o para cubrir gastos de alimentación y locomoción diarios.

- c. Celular adicionado con cámara, reproductores y aplicaciones
- d. Utilizar durante la jornada de clases objetos ajenos a los materiales del Colegio, como, por ejemplo: reproductores de música, teléfonos celulares y otros; los que serán requisados y devueltos al término de la jornada al apoderado, quien debe retirar en Inspección.
- e. Portar objetos capaces de producir daño físico.
- f. Traer insectos o cualquier tipo de animal que provoque aversión, miedo o peligro para los integrantes de la comunidad escolar.
- g. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, humo, llamadas falsas por incendio, bombas, etc.).
- h. Cualquier otro objeto que cumpla con este criterio y que esté prohibido traerlos al colegio.

5) Transgresión a las normas de relación con los estamentos del establecimiento.

- i. Solicitar por parte de un alumno a un funcionario del Colegio mantener algún tipo de vínculo por una red social o aceptar la petición de éste para vincularse. (Los contactos vía web entre un funcionario del Colegio y alumno sólo pueden tener fines pedagógicos y en las plataformas oficiales que el Colegio disponga).

6.3 FALTA GRAVÍSIMA: Son aquellas conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo, enseñanza aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra si mismo o terceros.

Consideramos como tales la reincidencia en las faltas graves y las que se enumeran a continuación:

1- Acciones o comportamientos que atentan contra un tercero o contra el nombre o prestigio del colegio o normal funcionamiento de este.

- a) Agredir a otro alumno o miembro de la comunidad escolar u otro tipo de agresión física o falta de similar naturaleza, que no constituya una lesión grave.
- b) Agredir físicamente en la vía pública a un tercero portando el uniforme o buzo del Colegio.
- c) Bromas o juegos provocados que resulten en accidentes o que generen que alguien salga lesionado, ya sea consensuado o contra la voluntad de quien resulte herido.
- d) Fotografiar, filmar en clases o grabar conversaciones con docentes, funcionarios del Colegio o cualquier integrante de la comunidad escolar con cualquier medio electrónico, fuera del contexto pedagógico, que tienda a degradar al o los involucrados, en las dependencias del colegio o fuera de estas y sin autorización o contra la voluntad del tercero; la misma prohibición se aplica a salidas pedagógicas, viajes de estudios y cualquier actividad que programe el colegio o asista el colegio.
- e) Denostar por cualquier medio y públicamente a la Institución, sus emblemas o su nistración, administración, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras. Se entiende por emblemas: himno, insignia, estandarte, logo, eslogan, y cualquier otro elemento que identifique al Colegio.
- f) Participar con el uniforme en desórdenes en la vía pública provocando daños a bienes privados o fiscales.
- g) Provocar intencionalmente en el colegio: cortes de energía eléctrica, gas, agua potable, conexión de internet o telefónicas.
- h) Interrumpir o impedir de facto el normal desarrollo de las actividades escolares, obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a los alumnos y funcionarios; o bien, ocupando ilícitamente el Establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio escolar y configurando una acción de ocupación ilícita.
- i) Actuar en forma encapuchada dentro de las dependencias del Colegio, causando destrozos o atacando de forma física o verbal a otro integrante de la comunidad escolar en cualquier circunstancia.
- j) Protestar dentro y fuera de las dependencias del Colegio encapuchadamente y con el buzo o uniforme del Colegio.
- k) Otras conductas que revistan el nivel de gravedad de las anteriores y que se ajuste a este criterio.

2- Conductas temerarias o incumplimientos a normas que impliquen un riesgo real y serio a la integridad física de alguien.

- a) Juegos o bromas que arriesguen la vida de alguien
- b) Manipulación indebida de implementos de asignaturas que pongan en riesgo la vida de alguien

(piscina, laboratorio, etc.)

c) Fuga externa (escaparse a la calle en horario de clases)

d) Escaparse durante las salidas pedagógicas y actividades extra programáticas realizadas fuera del colegio.

e) Cualquier conducta que se ajuste a este criterio

3- Conductas transgresoras de la legislación vigente e interna del Colegio:

a) Robo o apropiación indebida

b) Uso, ingreso y/o venta de alcohol o drogas en el establecimiento o portando el uniforme del colegio.

c) Fumar en el establecimiento o portando el uniforme en el colegio

d) Porte o uso de armas corto punzantes o de fuego en el establecimiento o portando el uniforme del colegio

e) Adulteración de documentación formal (libro de clases, actas o registros ministeriales)

f) Cualquier conducta o actitud que se ajuste a este criterio

4- Incurrir en conductas de connotación sexual con otro integrante de la comunidad escolar o un tercero, ya sea en las dependencias del colegio o fuera de este encontrándose con uniforme.

*****Para las faltas gravísimas, se considera, tanto el que sean cometidas dentro del establecimiento, como fuera de él, vistiendo el uniforme del colegio.**

Artículo 7: Abordajes formativos y disciplinarios para las faltas

Todo alumno causante de infracción, por acción u omisión, a las disposiciones de este Reglamento sobre trabajo escolar y disciplinario, se hará merecedor de una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias de acuerdo al tipo de falta, que están descritas y consagradas en el presente Reglamento:

- **Amonestación Verbal.** Es la que realiza el docente, inspector o directivo del Establecimiento, cuando el estudiante incurre en una falta considerada como conducta disruptiva. Sin perjuicio de comunicarse la situación al Profesor/a Jefe, no se llevará registro escrito de ella.

- **Amonestación escrita.** Es la que registra el docente, inspector o directivo del Establecimiento en el libro de clases. Esta podrá ser informada al apoderado.

- **Entrevista con alumno:** se podrá efectuar una entrevista (la realiza quien observa o toma conocimiento de la falta) con el alumno/a, a fin de investigar en detalle lo ocurrido y las causas de esto, así como la visión que el propio alumno/a tiene de su actuar.

- **Compromiso de conducta con el alumno:** Al constatare una falta los inspectores, psicóloga, profesor jefe, UTP (según proceda de acuerdo a la falta) realizará una entrevista con alumno la que incluya compromisos de conducta relacionados con la o las faltas cometidas, el cual estará sujeto a supervisión de docentes o directivos que tomen parte de los acuerdos firmados. Se debe poner al tanto de esto al apoderado del alumno/a a fin de que sepa en qué proceso se encuentra su hijo/a.

- **Derivación a inspección:** Ante una falta conductual del alumno, que no permite el normal desarrollo de las actividades de la clase o que ésta revista tal gravedad, el alumno es derivado a Inspección u otro espacio a la espera de la llegada de su apoderado, si este es citado inmediatamente debido a la gravedad de la falta; el alumno mientras espera deberá desarrollar una labor pedagógica anexa.

- **Citación del apoderado:** Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del alumno y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente, Inspector o un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Colegio. La citación del apoderado se realizará vía agenda.

La entrevista se registrará en el libro de clases, que deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

a. Individualización del alumno y del apoderado.

- b. Hora de inicio entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora que se comienza ésta.
- c. Motivo de la citación (detalle de la conducta)
- d. Desarrollo de la entrevista
- e. Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
- f. Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).

g. Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Colegio, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista.

Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUN y cargo al funcionario.

h. El entrevistador deberá comunicar al Inspector General o Jefe de UTP, según corresponda, las causas de la negativa de la firma de la entrevista.

- **Firma de carta-compromiso de cambio conductual:** Es el compromiso del alumno y su apoderado respecto al cambio de la(s) conductas disruptiva(s). Ante cualquiera sanción disciplinaria, el Colegio brindará al alumno apoyo pedagógico-formativo tendiente a desarrollar en él actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas establecidas en el acuerdo. Este apoyo será realizado por el Docente, Orientador o Inspector que corresponda mediante el seguimiento respectivo, dejando registro contrafirma del apoderado y alumno, si correspondiese.

- **Suspensión de clases:** Se aplicará esta sanción cuando la gravedad de la falta cometida sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del Proyecto Educativo y la convivencia escolar. Se informa personalmente y si el apoderado no concurre a la tercera citación se notificará por escrito mediante la libreta de comunicaciones al apoderado. Con esta medida se priva al alumno efectivamente por el lapso de 1 a 5 días hábiles de asistir a clases (aun teniendo evaluaciones, las cuales serán recalendarizadas por U.T.P.). Excepcionalmente cuando se deba llevar a cabo una investigación por haber incurrido el alumno en una falta excepcional podrá ser suspendido durante 5 días hábiles prorrogables por igual periodo por una vez y se determina si se aplica o no sanción.

- **Suspensión y Reducción de Jornada Escolar:** estas medidas son de carácter excepcionalísima y tendrán lugar sólo si la conducta reiterada del alumno (pese a los abordajes aplicados anteriormente y a al plan de trabajo registrado con su apoderado) continúa implicando un riesgo real para sí mismo o para otros miembros de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado por profesionales competentes (D.F.L N° 2 año 2009, art 10 letra "a"). Estas medidas tendrán la finalidad de resguardar la seguridad del alumno y de la comunidad, hasta conseguir un diagnóstico y tratamiento médico que permita conducir al alumno a las mejoras esperadas.

- **No asistencia actividades programadas por el colegio.** Cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves, gravísimas o excepcionalísimas estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Colegio, actividades recreativas, licenciatura. Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan y así lo solicita la apoderada por escrito.

- **Condicionalidad de la matrícula:** Se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula no es un castigo en sí, sino un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento conductual, la que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno. Es el último correctivo pedagógico antes de proceder con la cancelación de la matrícula.

Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del alumno y/o apoderado estipulado en la carta pre-condicionalidad y/o por tener una conducta considerada como una falta grave o reiteración de faltas menos graves.

Esta medida puede ser aplicada en cualquier época del año si la o las faltas que realiza el alumno lo amerita.

Esta condición estará vigente hasta el término del semestre o del año escolar.

La situación disciplinaria del alumno será evaluada con el consejo de profesores, en consulta a la directora quien evaluará levantar la condicionalidad, extender la condicionalidad o cancelar la matrícula, informándole al apoderado acerca de la decisión.

Si el alumno comete otra falta (tres faltas medianamente graves o una grave) encontrándose con el estatus de condicional se podrá proceder a no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

El procedimiento para aplicar la condicionalidad es el que se detalla a continuación:

- a. Registro detallado en Libro de Clases de la(s) falta(s).
- b. Citación inmediata al apoderado.
- c. Entrevista: Alumno, Apoderado, encargado de convivencia y/o Dirección.
- d. Se registra acta de entrevista.
- e. Se prepara informe para su evaluación.
- f. Reunión del Consejo de profesores y/o directivos para analizar y evaluar la aplicación de la sanción y tipo:
 - Condicionalidad Anual.
 - Condicionalidad Semestral.
 - Condicionalidad Residual (la que reste por el término del año académico).

SI SE DETERMINA LA CONDICIONALIDAD:

- La condicionalidad será informada al apoderado a quién se le entrega una carta en la cual se informa la decisión, se establecerán los compromisos conductuales que debe cumplir el alumno y el apoyo que debe dar el apoderado. Si el apoderado no asiste a la citación se enviará la notificación vía correo electrónico y/o certificado.
- Apertura de expediente conductual de seguimiento que incluirá: acciones remediales, evaluación y dependiendo del caso, entrega de antecedentes a la Supereduc u otra institución competente.
- El alumno que presente condicionalidad no podrá asistir al viaje de estudio o salidas pedagógicas, dentro o fuera de la región.

Evaluación de la condicionalidad: A más tardar la primera semana del mes de diciembre de cada año o cuando la situación lo amerite se reunirá el Consejo de profesores y/o Consejo Directivo, para conocer la situación del alumno y se determinará:

Para el evento que el alumno:

- a) Se nivele actitudinalmente producto de las medidas remediales aplicadas por el establecimiento, se levantará el estatus de condicional y se citará al apoderado para informarle de lo resuelto.
- b) No se nivele actitudinalmente después de aplicar las medidas remediales y psicosociales, el caso será derivado al director (a) para su resolución, la que puede:

Determinar la renovación de la condicionalidad para el año siguiente (el estatus de condicionalidad puede tener una duración máxima de 4 semestres).

- **Notificación al Apoderado:** Se citará telefónicamente y vía agenda escolar a entrevista para notificar la resolución de continuidad de la condicionalidad. Si el apoderado no concurre citado en 3 ocasiones se enviará vía agenda escolar de comunicaciones copia de la resolución por la que se decreta la continuidad de la condicionalidad y se entenderá notificada la medida al tercer día que se envió la comunicación.
- **Apelación:** El apoderado tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar fundadamente por escrito a la Dirección; quien resolverá y tendrá 5 días hábiles para dar una respuesta a la apelación. Se citará telefónicamente y vía agenda escolar a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apoderado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía agenda escolar.

Determinar la cancelación o no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- **Término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases:** Esta medida se establece como una alternativa excepcional a la cancelación inmediata de la matrícula cuando el Consejo Disciplinario estima que es procedente ante la ocurrencia de una falta excepcional.

Etapas

1. Notificación de la medida de exámenes libres sin asistencia a clases.
2. Entrega de listado de unidades /trabajos / disertaciones/ etc. a ser preparadas por el alumno en casa.
3. Entrega de guías y/o materiales necesarios para la preparación en casa (ej.: páginas de los libros del Mineduc).
4. Entrega de fechas y horas de rendición de pruebas / entrega de trabajos / etc.
5. Entrega de fecha y horas de tutorías en caso que el alumno presente dificultades en alguna asignatura.

PASO 1	DESCRIPCIÓN
Encargado de convivencia escolar.	El funcionario confeccionará un informe de todas conductas disruptivas, acciones remediales, citaciones de apoderado, monitoreo de unidades y cualquier otro antecedente que dé cuenta del comportamiento del alumno a partir de su condicionalidad, el que es entregado al Director para su análisis.
Entrevista alumno e Informa los antecedentes recopilados al apoderado.	Se recibirá al apoderado para informar los antecedentes. Se entrevistará al alumno, a fin de escucharlo en su contexto escolar y revisar los aspectos disciplinarios del informe. El apoderado podrá revisar los antecedentes recopilados, pero no se dará copia de éstos; sí se otorgará copia del informe del Encargado de convivencia escolar. Si el apoderado no concurre y no solicita prórroga de la entrevista vía correo electrónico o personalmente (quedando este como respaldo), se continuara el procedimiento, entendiendo que el apoderado renuncia a su derecho a revisar los antecedentes Se le informara que tiene un plazo de 3 días hábiles para realizar descargos.
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Apoderado presenta descargos.	El Apoderado podrá presentar sus descargos al director. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva. Puede ser enviado vía correo electrónico o así mismo puede ser entregado en la Secretaria del Colegio.
El director(a) conoce todos los antecedentes y resuelve.	El director(a) ponderará los antecedentes recibidos y descargos del apoderado, para determinar la procedencia de la sanción u otra medida alternativa. el director deberá tomar en cuenta: la edad del alumno, el arrepentimiento mostrado, el compromiso demostrado por el apoderado durante el periodo que se realizó el seguimiento conductual, reconocimiento de las faltas disciplinarias, y cualquier circunstancia agravante o atenuante.
PASO 3	DESCRIPCIÓN
Notificación de la resolución.	Notificación por escrito mediante la cual se informa la resolución del procedimiento al alumno y madre, padre o apoderado. Se levanta acta y se registra la resolución en el libro de clases. La resolución puede ser: 1) Cancelación o no renovación de matrícula para el año escolar siguiente. 2) Continuidad de la condicionalidad para el año escolar siguiente. 3) Se determine que no se aplica sanción alguna.
PASO 4	DESCRIPCIÓN
Apelación.	El estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director(a) de las medidas Plazo 15 días desde su notificación. La apelación se debe presentar en la secretaria de dirección. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva y la huella digital.
PASO 5	DESCRIPCIÓN
Informe a la Superintendencia de Educación.	El director, una vez que HAYA APLICADO la medida de cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc, dentro del plazo de cinco días hábiles , a fin de que ésta revise, en la forma , el cumplimiento del procedimiento.

- 6. Revisión del proceso completo con alumno y apoderado una vez terminado el proceso de rendición de evaluaciones para ver si el alumno es promovido al curso siguiente.
- 7. Entrega del certificado anual de calificaciones en la fecha que el sistema SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) permita su impresión (fines de diciembre).

- **Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata:** Hasta el articulado de las faltas gravísimas, nuestro Reglamento de Disciplina prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

Se aplicará solo para faltas excepcionales y cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Procedimiento. Los plazos:

- a) Son de días hábiles, entendiéndose de lunes a Viernes.
- b) Los plazos pueden ser prorrogados si el Encargado de convivencia solicita mayor plazo para realizar las entrevistas o recopilar antecedentes.

ARTICULO 8: FALTAS EXCEPCIONALES. Son aquellas conductas disruptivas de tal magnitud que generan un quiebre en la convivencia escolar, y atentan directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar:

- 1. Agredir causando lesiones menos graves o graves a otro miembro de la comunidad escolar.
- 2. Causar la muerte de otro miembro de la comunidad escolar, sea por conducta directa, indirecta u omisiva.
- 3. Agredir psicológicamente a través de cualquier vía o forma, a otro miembro de la comunidad escolar, causando menoscabo en su salud emocional; la agresión podrá ser única, pero de alto impacto emocional o reiterada en el tiempo, especialmente valiéndose de redes sociales, Internet, YouTube u otras.
- 4. Extorsión o chantaje a otro miembro de la comunidad escolar, provocando menoscabo en su conducta y/o daño psicológico.

PASO 1	DESCRIPCIÓN
Se toma conocimiento de la falta excepcional y se consigna en el Libro de Clases la conducta o hechos a investigar.	Registro detallado en Libro de Clases en el Registro de Observaciones del alumno (s) de la situación en el mismo día que se tuvo conocimiento del hecho o la conducta. Solo se consignan hechos, posibles testigos o participantes, y temporalidad de la situación. Este registro deberá ser realizado por el profesor, directivo o Asistente de la educación que tomo conocimiento de la conducta excepcional.
Asume el Encargado de Convivencia Escolar	El Encargado de convivencia escolar asume como investigador; puede ser designado por la Dirección otro funcionario en caso que el encargado este impedido de ejercer dicha labor. El encargado deberá recabar todos los antecedentes pertinentes sobre los hechos suscitados que lleven a sobreseer la conducta o comprobarla (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio). El encargado dejara registro en la hoja de observaciones del alumno, del hecho que da inicio a una investigación.

Citación inmediata del apoderado	El encargado citará al apoderado y alumno para el día hábil siguiente. Si el apoderado no es ubicado o no puede concurrir se citará al día hábil subsiguiente Se le notificara vía agenda escolar y/o correo electrónico indicado en la ficha de matrícula y se le citara telefónicamente. El procedimiento sólo podrá iniciarse una vez que el apoderado sea notificado, salvo que se niegue a concurrir. Se entenderá justificada su ausencia en el caso que el apoderado no pueda ser ubicado o no pueda concurrir a la primera citación por razones justificadas de fuerza mayor, lo que debe ser acreditado por éste.
Inicio de investigación	Inicio de la investigación por parte del Encargado quien deberá citar a los actores involucrados, testigos y recabar los antecedentes pertinentes. Se deberá dejar re gistro escrito de la entrevista del alumno(s) y apoderado(s).
PASO 2	DESCRIPCIÓN
Concorre el apoderado y alumno	Concorre a la citación el apoderado y alumno para informarle de la apertura del expediente explicando los motivos que llevan al establecimiento a iniciar este proceso. Se levantará el acta de entrevista. En vista que el procedimiento debe ser expedito y, por la prioridad que demanda la instrucción y desarrollo del proceso, el apoderado deberá dejar registrado un correo electrónico propio o de un tercero para el envío de los antecedentes recabados y la notificación de las resoluciones. Por esta misma vía el apoderado podrá presentar sus descargos y apelación. Se levanta acta y se deja Registro en el Libro de Clases de la entrevista.
Entrevistas y recopilación de los antecedentes. Se solicita informe psicosocial de ser procedente.	El Encargado deberá recopilar los antecedentes que puedan servir como medios de prueba. En su labor deberá ser imparcial y buscar aquellos antecedentes que exoneren al alumno de la conducta que presuntamente se imputa o aquellos que confirman su participación o responsabilidad. Se solicita informe al psicólogo del Colegio, quien debe entregar informe emitido a más tardar al día sub-siguiente hábil desde que es solicitado.
PASO 3	DESCRIPCIÓN
El Encargado de Convivencia emite informe.	El Encargado confeccionará un informe dando cuenta de los hechos, la(s) fecha(s) de ocurrencia, el lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto alumno responsable); adjuntará los antecedentes recopilados de las distintas fuentes y cualquier otro antecedente que permita esclarecer los hechos.
Informa los antecedentes recopilados al apoderado	Se recibirá al apoderado para informar los antecedentes. El apoderado podrá revisar los antecedentes recopilados (actas, entrevistas y otros documentos) pero no se dará copia de éstos; si se otorgará copia del informe del Encargado. Si el apoderado no concurre y no solicita prórroga de la entrevista vía correo electrónico (que dando este como respaldo), se continuara el procedimiento, entendiendo que el apoderado renuncia a su derecho a revisar los antecedentes.
PASO 4	DESCRIPCIÓN
Apoderado presenta descargos	El Apoderado podrá presentar sus descargos al Encargado por escrito mediante envío de correo electrónico con el archivo adjunto respectivo señalando los descargos. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva

	Así mismo puede ser entregado en la secretaria del Colegio en un sobre sellado dirigido al Encargado. Debe presentar los descargos dentro de las 48 horas siguientes desde que concurre a citación.
El director conoce todos los antecedentes y resuelve	El director citara al alumno para entrevistarlo y conocer directamente la versión de éste de los hechos. El director(a) ponderará los antecedentes recibidos de parte del Encargado y descargos del apoderado, y podrá tomar en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, si actuó bajo la influencia de terceros, la edad d el alumno, el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, el daño causado, la reparación del hecho y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la falta cometida.
PASO 5	DESCRIPCIÓN
Notificación de la resolución	El director resuelve y se notifica por escrito de la resolución mediante la cual se comunica la sanción disciplinaria o se exonera de responsabilidad, debidamente fundamentada La sanción puede consistir en: a) Cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente b) Expulsión inmediata. Se notifica al alumno y madre, padre o apoderado. Se levanta acta y se registra la resolución en el libro de clases.
PASO 6	DESCRIPCIÓN
Apelación	El estudiante afectado y /o su padre, madre o apoderado, según el caso, podrán pedir la reconsideración ante el Director(a) Plazo 15 días desde su notificación. La apelación se debe presentar en la secretaria de dirección. El documento debe individualizar al alumno, al apoderado con el RUN, la firma respectiva y la huella digital.
PASO 7	DESCRIPCIÓN
El director resuelve la apelación previa consulta al Consejo de Profesores.	El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles y los otros antecedentes. El director deberá fallar teniendo a la vista: ▪ El informe y antecedentes recabados por el funcionario investigador. ▪ Los descargos. ▪ La apelación del apoderado. ▪ Informe de apelación del Consejo de Profesores La resolución ponderará los antecedentes indicados en la apelación y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto por el director.
Información al Apoderado de lo resuelto por la dirección.	Se informará al Apoderado vía correo electrónico y/o personalmente, a más tardar dentro de tercer día hábil siguiente a la fecha de recepción de la apelación. Lo resuelto no es objeto de ningún otro recurso.

Informe a la Supereduc	El director, una vez que HAYA APLICADO la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la Supereduc dentro del plazo de cinco días hábiles , a fin <u>de que ésta revise</u> , en la forma, el cumplimiento del procedimiento.
------------------------	--

- 5. Las agresiones, acosos o ataques de connotación sexual, aunque no sean constitutivos de delito.
- 6. Actos premeditados como provocar incendios en las dependencias del colegio o en la persona de otro miembro de la comunidad escolar (quemar su ropa).
- 7. Dar de comer, inhalar o beber algún elemento toxico a otro miembro de la comunidad escolar (cloro, soda caustica, silicona, insecticidas, fluidos biológicos, neopren, gas, entre otros).
- 8. Utilizar o amenazar un arma o elementos de agresión contra otro integrante de la comunidad escolar, aunque no cause lesiones.
- 9. Tráfico de drogas y estupefacientes en el establecimiento escolar, en las afueras del recinto o en alguna actividad escolar.
- 10. Detonar elementos explosivos, generando situaciones de pánico colectivo o colocando en riesgo la integridad de otros miembros de la comunidad escolar.
- 11. Agresiones sostenidas en el tiempo que se manifiesten consecuencias físicas o psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
- 12. Acoso escolar que se manifiesta en consecuencias psicológicas en otro miembro de la comunidad educativa.
- 13. Incitar a que otro miembro de la comunidad escolar atente contra sí mismo u otro (suicidio, cortes en miembros, lanzarse de un piso superior, juegos de asfixia y conductas de riesgo similares).
- 14. Generar situaciones de pánico colectivo que atenten contra la integridad física o psicológica de algún otro miembro de la comunidad escolar.
- 15. Encerrar a otro miembro de la comunidad escolar en algún espacio del establecimiento dejándolo sin posibilidad de salir durante un periodo de tiempo considerable, provocando en la afectada sensación de miedo o angustia.
- 16. La amenaza o intimidación grave a algún miembro de la comunidad educativa.
- 17. Corrupción de menores, entendiendo que ejerce influencia sobre otros alumnos(a) para que se prostituyan o que participen en material pornográfico.
- 18. Estar sujeto a la condicionalidad y no superar estatus después de haber aplicado las medidas psicosociales y/o pedagógicas, que hacen procedente la cancelación de la matrícula.
- 19. Conductas tipificadas en los protocolos anexos y que amerite la aplicación de alguna de las sanciones reguladas en el presente acápite, por así disponerlo el protocolo.

Procedimiento para las faltas excepcionales.

Se aplica el procedimiento establecido para la cancelación de la matricula o expulsión inmediata descrito en el párrafo de las medidas y sanciones.

Sólo en el caso que se pruebe que el alumno no tuvo participación alguna en los hechos que se le imputan será exonerado de cualquier tipo de sanción o medida.

En el caso que, del mérito de la investigación, se determine que la participación del alumno(a) es de menor relevancia y considerando la edad, si actuó bajo influencia de un tercero, el reconocimiento de los hechos, reconocimiento de la falta y muestra arrepentimiento, se podrá aplicar la medida de cancelación de la matrícula a fin de año, y con prohibición de asistencia a las actividades o actos que el Colegio determine.

Si del mérito de la investigación se establece que la participación del alumno es efectiva y que concurrió en la conducta tipificada se procederá a expulsar inmediatamente; se entregará el Informe de las calificaciones y sus otros antecedentes académicos; eventualmente si no es posible caducar la matricula del alumno en esa época del año escolar, se aplicara a fin de semestre la medida o si ya transcurrió el primer semestre se procederá aplicar la medida de término del año escolar en modalidad de exámenes libres sin asistencia a clases.

Si el alumno se encuentra matriculado para el año escolar siguiente, y comete una falta excepcional, previo procedimiento disciplinario se procederá a dejar sin efecto ipso facto el contrato de prestación de servicios educacionales suscrito para el año siguiente.

ARTICULO 9: Medidas psicosociales y pedagógicas.

Medidas psicosociales:

- 1) Entrevista con los padres del alumno a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del alumno.
- 2) Solicitar a los padres del alumno los antecedentes médicos o psicológicos previos del alumno, si los hay, a fin de que el Colegio tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- 3) Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del alumno, serán informados de la situación del estudiante, -antecedentes médicos y/o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.
- 4) Reuniones de seguimiento con alguno de los padres del alumno, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- 5) Reuniones de seguimiento conductual con encargado de convivencia, profesor jefe y director, a fin de analizar los avances o retrocesos del alumno e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al alumno.
- 6) Si el alumno se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico externo, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.
- 7) El Colegio podrá derivar al alumno al Policlínico de su domicilio para atención psicológica, entregando una orden de derivación. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- 8) El Colegio como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso.

Medidas pedagógicas:

- 1) Que el alumno se incorpore algún taller extraescolar, que busque que el alumno participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalezca el trabajo en equipo, y/o los valores institucionales.
- 2) Si el alumno requiere evaluación diferenciada de acuerdo a informe de especialista se adecuará la pauta de evaluación.
- 3) Si el especialista que atiende al alumno, sugiere la conveniencia de asistir a jornada parcial, el Colegio adecuará el horario en que el alumno permanezca en clases.
- 4) En la clase de orientación se trabajarán talleres específicos para tomar plan remedial a nivel curso de la situación que pueda acompañar a los alumnos que están con problemas de adaptación o presentan conductas disruptivas.

Las Medidas pedagógicas u psicosociales son compatibles con las medidas o sanciones disciplinarias.

El Colegio aplicara toda otra medida pedagógica o psicosocial pertinente y que tienda a apoyar al alumno en su proceso disciplinario y que busque revertir las conductas disruptivas.

Medidas complementarias.

1. **Diálogo pedagógico y correctivo:** Esta medida es transversal a todas las faltas estipuladas en el presente Manual. Consiste en una conversación reflexiva y resolutive con el estudiante y quienes estén implicados, brindándole al estudiante las condiciones para que se plantee sus acciones en términos de sus consecuencias inmediatas y también de sus alcances futuros; que contraste la falta cometida con lo que él espera de sí mismo y con lo que la comunidad educativa espera de él, así como también generarle la instancia de comprometerse genuinamente al cambio, puesto que se ha analizado con el el porque de su error y las distintas alternativas que pudo haber escogido para evitarlo.
2. **Requisición de bienes:** Los elementos no autorizados para traer al colegio (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre alumnos) serán requisados y devueltos **al apoderado al término de la jornada escolar en horario de oficina.**
3. **Reposición material de bienes:** El apoderado deberá reponer al afectado en especie o valor el objeto (s) dañado o extraviado por su pupilo (a), en un plazo máximo de 5 días hábiles.
4. **Labores pedagógicas anexa:** Desde un enfoque formativo se puede establecer que el alumno realice una tarea adicional en la casa o en el colegio como informe, ensayo, presentación de un trabajo reflexivo relativo a la falta, -el cual puede ser evaluado de acuerdo a la instrucción de UTP para el caso específico,

ver reglamento de evaluación-, la asistencia del alumno a labores de reforzamiento o trabajo suplementario de reflexión relativa a los hechos y exponerlo en su curso u otro.

5. **Acción Reparatoria:** Consiste en aplicar la consecuencia lógica a la acción o falta cometida por el estudiante, sin un matiz de castigo, puesto que se busca fortalecer en él la capacidad de responder por sus actos, dándole la oportunidad de repararlos y asumiendo también el costo que esto implican ciertas acciones.

Algunos ejemplos de acción reparatoria:

- Limpiar lo que se ha ensuciado
- Ordenar lo que se ha desordenado
- Pedir disculpas (privadas o públicas)
- Restar una fracción del tiempo de recreación cuando se ha hecho perder tiempo de la clase.
- Realización de trabajo comunitario dentro del colegio.
- Realización de boletines informativos, paneles murales y trabajos de investigación.
- Otras acciones de similar naturaleza.

En todas las instancias de sanción, el alumno tendrá derecho a un debido proceso, el cual considera:

- a. Se respete la presunción de inocencia.
- b. Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:
- Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
 - Derecho de hacer sus descargos y defenderse.
 - Derecho de apelación.

ARTÍCULO 10: de los criterios de aplicación.

- Toda sanción o medida deberá aplicarse conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando restituir la sana convivencia escolar.
- Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - b) Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - c) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato
 - f) Haber actuado en anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro
 - g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
 - h) La conducta anterior del responsable
 - i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra
 - j) La discapacidad o indefensión del afectado
 - k) La reiteración de la conducta
 - l) La difusión del hecho
 - m) Obrar concertadamente para causar daño o agresión física o verbal
 - n) El daño o menoscabo causado a la imagen del Colegio.

Sin perjuicio de las reglas especiales que en este instrumento se contienen para efectos de la apelación de la medida que impone determinadas sanciones, con la finalidad de respetar el debido y justo procedimiento, se entenderá que toda sanción podrá ser apelada por el afectado por aquella, teniendo, por regla general, un plazo de 5 días hábiles para presentar su apelación, la que deberá contener fundamentos y peticiones concreta y presentarse por escrito, dirigida a la Dirección del Colegio. Se citará telefónicamente y vía agenda escolar a entrevista para notificar la resolución, en caso de inasistencia del apelado se enviará la notificación de lo resuelto en la apelación vía agenda escolar. Estas reglas se aplicarán supletoriamente con relación a otros acápites en que se regula la apelación en este instrumento.

ARTÍCULO 11: Agravantes y Atenuantes:

Ante la aplicación de las medidas disciplinarias más severas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, es preciso evaluar las circunstancias que son agravantes o atenuantes para el alumno/a que ha cometido la falta en cuestión.

Serán Circunstancias Agravantes:

- Conducta anterior negativa acreditada con: exceso de anotaciones por faltas graves, suspensiones, acuerdos y compromisos de conducta incumplidos por el alumno.

- Incumplimiento en tareas formativas designadas.
- Negativa ante el reconocimiento de la falta.
- Incumplimiento por parte de este a los acuerdos y compromisos de conducta firmados.

- Bajo rendimiento académico y evidencia de actitud irresponsable.
- Encontrarse con condicionalidad de matrícula.

Serán Circunstancias Atenuantes:

- Conducta anterior positiva acreditada por: hoja de vida e informe de profesor jefe.
- No haber sido suspendido anteriormente por ninguna causal.
- No encontrarse con condicionalidad de matrícula.
- Cumplimiento de los compromisos anteriores firmados por el alumno.
- Reconocimiento de la falta e iniciativa del alumno por repararla. Se entenderá para estos efectos que la confesión espontánea, así como la cooperación eficaz en el esclarecimiento de los hechos, ameritan reconocimiento.
- Colaboración y cumplimiento de acuerdos por parte del apoderado.

ARTÍCULO 12: De los reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier Docente, Inspector de Patio, Asistente de Párvulo quien deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio al debido proceso. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

ARTÍCULO 13: De las actuaciones.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Si el afectado fuera un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo pedagógico e información durante todo el proceso de investigación.

Si el afectado fuera un funcionario del Establecimiento se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones.

ARTÍCULO 14: De la obligación de denuncia de delitos y crímenes.

El Director, Inspector General, Jefe de UTP, Profesores y Asistentes de la Educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito o crimen y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 15: Protocolo para Aplicación de Abordajes en Casos de Convivencia Escolar

- 1) Ante una falta leve, el profesor, inspector o directivo, según lo estime necesario, podrá realizar entrevista con el alumno para indagar sobre los motivos, mediar en ello si hay más implicados y para reflexionar y entregar sugerencias, con el fin de que dicha conducta no se repita. Es importante que, quien observa la falta o quien toma conocimiento de ella, sea quien realice la entrevista, pues esto otorgará mayor sentido al alumno/a. también debe quedar un registro escrito de lo conversado.
- 2) Cada vez que un alumno/a acumule 3 faltas leves (registradas en libro de clases) o cuando cometa 1 falta grave, el profesor, inspector o directivo que observe la falta o quien tome conocimiento de lo ocurrido, procederá a realizar entrevista con el alumno/a, con el mismo proceso de indagación y reflexión. Esta entrevista incluirá, además, los acuerdos y compromisos necesarios por parte del alumno y quien esté implicado, para evitar que el asunto se repita. Si quien observa o toma conocimiento de las faltas graves es un profesor de asignatura o un administrativo, podrá hacerse acompañar de un inspector o de la encargada de convivencia para realizar la

entrevista con el o los alumnos implicados. El apoderado debe ser citado para informarse sobre lo ocurrido y sobre los compromisos del alumno/a.

- 3) Si el alumno/a comete una nueva falta que transgreda los acuerdos y compromisos de conducta firmados por él/ella, el docente, inspector o directivo (o todos juntos si la situación lo amerita) procederá a citar al apoderado, realizar una entrevista para informar lo ocurrido y realizar nuevos acuerdos y compromisos, esta vez con el apoderado (y también con el alumno). Esto debe contemplar un plan de seguimiento y los encargados de supervisar que tales compromisos se cumplan.
- 4) Si hay nueva falta que incumpla los acuerdos y compromisos firmados anteriormente con apoderado, se tramita suspensión con medida formativa y junto con esta notificación, se pacta nuevo compromiso con alumno y apoderado, esta vez acordando los apoyos otorgados por el colegio y los apoyos externos necesarios (provistos por el apoderado) e intercambio de informes de recomendaciones para hacer un adecuado seguimiento al caso.
- 5) El período de seguimiento tiene como finalidad la revisión y apoyos para asegurar cambio conductual y actitudinal del alumno, los plazos serán acordes a la naturaleza del caso. Se dará cierre exitoso cuando los cambios hayan sido evidentes.
- 6) En este caso, si posteriormente el alumno/a comete otra falta, esta estará sujeta al inicio de un nuevo proceso. Esta medida resguarda el justo tratamiento a las situaciones abordadas y, desde lo pedagógico, refuerza la confianza en que el cambio sí es posible.
- 7) Si no se cumplen los acuerdos y se comete una nueva falta que incumpla los anteriores acuerdos y compromisos firmados al haber cursado la suspensión, se tramita la condicionalidad de matrícula, la que será revisada (por el consejo de disciplina) al final del semestre y podrá o no ser levantada. Ante una falta gravísima, la aplicación de la condicionalidad inmediata será evaluada por consejo de disciplina
- 8) Si se transgrede la condicionalidad, la medida que procede es la cancelación de la matrícula, previa evaluación del tipo inmediata o al finalizar el año escolar.

Las faltas en cuanto a atrasos y presentación personal se registran diariamente en agenda. Se procede de la siguiente forma:

- A tercera falta en agenda, se hará compromiso con alumno y se registra en libro de clases.
- A cuarta falta, se llamará al apoderado para informar y tomar los acuerdos necesarios que resguarden el cumplimiento de la puntualidad o de la presentación personal y se registrará en libro de clases como falta grave.
- A quinta falta, en caso de los atrasos se suspenderá por un día.

Este control se hará semestralmente.

Cuadro resumen tipos de abordaje:

CAPITULO V

PROTOCOLO PARA LOS ALUMNOS PIE

Para el caso de los alumnos que estén dentro del Programa de Integración Escolar y estén diagnosticados con algún grado de Autismo o Asperger y entendiendo que dichos diagnósticos conllevan de forma inherente ciertas dificultades en la comunicación, por tanto en la modulación emocional y conductual, se establece el siguiente protocolo:

- Cuando un alumno/a se niegue a realizar los deberes dentro de la sala de clases, procederá la educadora de turno a intervenir e intentar promover un cambio de actitud. Si la negativa persiste, se podrá evaluar la posibilidad de que el alumno, por un lapso determinado, trabaje más aislado (hasta que se calme) y pueda reintegrarse a la sala. En caso de que la situación persista en el tiempo, se coordinará el equipo PIE con los profesores en cuestión y se formulará un plan de trabajo específico para ese alumno/a que incluya también al apoderado y con el respectivo seguimiento.

- Cuando un alumno/a actúe de forma violenta, gritando o destruyendo material, procederán las psicólogas o educadoras con el fin de contener al alumno y promover que pueda expresar su frustración de un modo aceptable. Se podrá evaluar la posibilidad de retirar temporalmente de la sala al alumno para finalizar la contención y entregarle un entorno protector que le facilite la progresiva modulación de sus emociones. Si esta situación perdura en el tiempo, se realizará un plan específico que incluya modulación emocional, asertividad y competencias sociales, con un respectivo seguimiento.
- Cuando un alumno/a agrede a un compañero o a un profesor, se procederá a realizar contención fuera de la sala de clases, se podrá aplicar medida formativa adecuada a la etapa en que se encuentra el alumno/a. Se pedirá al apoderado que acuda a retirar al alumno/a y si esta situación persiste en el tiempo, se podrá coordinar con apoderado la colaboración de profesionales externos que apoyen al alumno desde un contexto clínico (con informes de retroalimentación para realizar el adecuado seguimiento del caso).

CAPÍTULO VI
PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR
ABORDAJE INSTITUCIONAL DE ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR Y OTRAS CONDUCTAS
TRANSGRESORAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Dentro de la comunidad escolar entenderemos una sana convivencia escolar como la capacidad de todos los miembros de nuestra comunidad educativa de respetarnos y dialogan ante cualquier circunstancia de interacción, principalmente aquellas que generen conflicto. Tal conflicto podrá evidenciarse a nivel presencial o por vía tecnológica (ciberbullying). Como Colegio nos comprometemos a evitar cualquier acto de matonaje, hostigamiento, exclusión social o falta de dialogo entre sus miembros que pueda llegar a causar daño físico o psicológico.

ARTÍCULO 1: DE LOS OBJETIVOS.

- Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en la formación preventiva de toda clase de violencia o agresión y el fomento de la promoción del buen trato a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Establece protocolos de actuación para los casos de maltrato entre miembros de la comunidad escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias, medidas y sanciones para los afectados.

Tipo de Falta	Abordajes
Leve	- Amonestación verbal - Amonestación escrita - Entrevista con alumno - Entrevista informativa con apoderado - Dialogo pedagógico correctivo - Conducta o acción reparatoria
Grave	- Amonestación escrita - Compromiso conducta alumno - Compromiso conducta y acuerdos con apoderado - Orientación y Negociación - Acción reparatoria - Suspensión por 1, 2 ó 3 días con trabajo formativo y compromiso de conducta con apoderado y alumno.
Gravísima	- Suspensión por 1 ó 2 días con trabajo y compromiso de conducta y acuerdos con apoderado (y alumno) - Orientación y Negociación - Acción reparatoria - Evaluación de condicionalidad - Cancelación de Matrícula

Excepcional	a. Suspensión por 5 días prorrogables por igual periodo. b. Condicionalidad con cancelación de la matrícula a fin de año y no asistencia actividades del colegio, sin perjuicio que si incurre en cualquier otra falta se pone término de inmediato a la matrícula. c. Término del año escolar en modalidad de exámenes libres, sin asistencia a clases y no asistencia actividades del colegio. d. Cancelación inmediata de matrícula.
-------------	---

ARTICULO 2: DE LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

a) **La sana convivencia escolar**, es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal, es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

b) **Por comunidad educativa** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y representante del sostenedor educacional.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente, por tal razón, es importante tener presente las siguientes distinciones, que realiza la Unidad de Transversalidad Educativa, División de Educación General.

AGRESIVIDAD:

- Corresponde a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.
- Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

CONFLICTO:

- Involucra dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- Es un hecho social.
- Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación,
- Negociación y el arbitraje.

VIOLENCIA:

- Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:
 - ✓ El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
 - ✓ El daño al otro como una consecuencia.
- Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas.
- La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y convivencia social.

BULLYNG:

- Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima a ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, acciones negativas por parte de uno o más compañeros las se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o través de redes sociales de internet.
- El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otra expresión es de violencia: I.- Se produce entre pares; II.- Existe abuso de poder; III.- Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido.
- Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 3: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un ambiente sano y a recibir la formación necesaria para ayudar a construirlo. Los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4: La falta de diálogo, los conflictos y el abuso de poder se puede dar no solo en alumnos, sino que también en participación de diversos miembros de la comunidad escolar:

Alumno/a-Alumno/a

Alumno/a-Docente

Docente -Alumno/a

Docente-Docente

Apoderado -Docente

Docente -Apoderado

Entre otros miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 5: Plan Formativo -Preventivo

- 1. Normativas Vigentes Colegio Fundadores de La Calera
- 2. Comité de Convivencia Escolar
- 3. Encargado de Convivencia Escolar
- 4. Sanciones de carácter pedagógico, formativo y restaurativo.
- 5. Sanciones segmentadas de acuerdo a la tipología de la agresión, considerando como 1era intervención el dialogo reflexivo y formativo, hasta la expulsión dependiendo de la gravedad del caso.
- 6. Plan de gestión de convivencia escolar.

ARTÍCULO 6: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CCE).

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por:

a) RECTOR

b) DIRECTOR (A)

c) ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

d) JEFE UTP

e) EL O LOS PROFESOR (es) JEFE DEL CURSO DEL ALUMNO (s) involucrados.

- En el caso que el involucrado en la situación que se investiga corresponda alguno de los funcionarios del colegio que son parte del CCE (Comité Convivencia Escolar) el comité funcionara sin este integrante.

- Para el evento que un miembro del comité no guarde el deber de confidencialidad será reemplazada por un funcionario elegido por Rectora.

ARTÍCULO 7: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (ECE)

- Es quien deberá ejecutar los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Convivencia Escolar e investigar los casos de acoso y/o maltrato que se denuncien en el Colegio.
- Será designado por el establecimiento educacional al inicio de cada año escolar.
- A nivel preventivo, se elaborarán paneles informativos, intervenciones con charlas en aula (Psicología/docentes) y charlas externas de profesionales o instituciones relacionadas con la temática.
- Conjuntamente, ante la presencia de casos de conflicto realizará las primeras gestiones de diálogo con los afectados y coordinará las acciones a seguir tanto por el docente de jefatura, inspectoría, padre/apoderados u otros miembros de la comunidad escolar que apoyen la restauración de la relación entre partes.

ARTÍCULO 8: DE LAS CONDUCTAS AFECTAS A MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS.

a) Se entenderá por acoso escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición; siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Para que una agresión sea calificada de acoso escolar debe ser reiterada en el tiempo y el responsable debe encontrarse en una posición de superioridad física o psicológica que le impida al afectado defenderse, y por tanto constituya abuso. Es decir, **una agresión ocasional o bien una pelea entre compañeros, no se califica como acoso, aunque si puede constituir una falta disciplinaria.**

El Reglamento también regula las relaciones entre el apoderado, los alumnos y funcionarios del Colegio, por situaciones ocurridas dentro del Establecimiento Educacional o por medio de redes sociales o cualquier otro medio tecnológico o cibernético.

Se considerarán constitutivas de acoso o violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas, siempre que **sean reiteradas** en un espacio temporal acotado y con la intención de causar daño físico o psicológico:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en forma reiterada.
- Atentar contra la integridad física, psicológica y/o la salud de otro miembro de la comunidad educativa, ya sea de forma verbal o no verbal.
- Amedrentar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Realizar burlas de contenido sexual, acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Twitter, Instagram, WhatsApp, Messenger, Skype, Facebook, YouTube, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio de comunicación tecnológico, virtual o electrónico.

b) Otras conductas transgresoras de la sana convivencia escolar sujetas a sanción:

1. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
2. Amenazar o chantajear a un miembro de la comunidad educativa.
3. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
4. Provocar intencionadamente lesiones graves y gravísimas.
5. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, fármacos y/o psicotrópicos ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 6. Se considerará una actitud transgresora de la sana convivencia escolar todo insulto, amenaza, calumnia, injuria, acto de violencia física o verbal ejercido contra los funcionarios del Colegio por parte de un(os) apoderado(s).**
7. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

ARTÍCULO 9: DE LOS RECLAMOS O DENUNCIA. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier Docente, Inspector de Patio, Asistente de Párvulo quien deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de dar inicio al debido proceso. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

ARTÍCULO 10: PROCEDIMIENTO FRENTE A CASO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Con la finalidad de asegurar un debido proceso en el cual de manera transparente y evidenciada todos los actores directos e indirectos conozcan los hechos y puedan aportar compromiso para reparar y evitar a futuro los mismos eventos como, también mitigar las consecuencias de una maltratada relación social. Se seguirán los siguientes pasos:

- a) Completar Registro Protocolo caso convivencia escolar
- b) Se registrará y adjuntarán el estudio del caso con las entrevistas de los participantes directos como también a sus apoderados y profesor jefe. Los padres, apoderados y/o adultos responsables de los alumnos afectados, podrán en todo momento aportar los antecedentes que estimen necesarios, y asimismo, prestar su declaración voluntaria ante la Dirección del Colegio, en orden a esclarecer o rectificar algún punto. Del mismo modo, podrán realizar sugerencias fundadas al establecimiento educacional, las que deberán ser recibidas. La forma de comunicación entre el Colegio y padres, apoderados y/o adultos responsables será vía correo electrónico y/o agenda escolar, no siendo tales opciones excluyentes entre sí.
- c) Las entrevistas serán registradas por el encargado de convivencia escolar.
- d) Luego del registro de todas las entrevistas se procederá a mediar el conflicto atendiendo sus elementos esenciales.
- e) Luego de mediación se establecerán pasos reparatorios del conflicto con la aprobación directa de apoderados.
- f) De ser necesario se derivarán procedimientos anexos externos como intervenciones psicológicas.
- g) Se establecen a lo menos tres momentos futuros de seguimiento.
- h) Finalizado el período de seguimientos se dará por cerrado el caso cuando existan evidencias para concluir que ya se ha reparado por completo la situación de conflicto. De continuar algunos elementos se procederá a calendarizar nuevos seguimientos.
- i) Se dará por cerrado el caso cuando se haya restablecido por completo la sana convivencia entre los actores.
- j) El plazo para resolución y pronunciamiento con relación a los hechos que den lugar a la aplicación del presente procedimiento deberá ser siempre razonable. En tal sentido, la referida resolución deberá dictarse dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se tomó conocimiento de los hechos. Con todo, dicho término

podrá aumentarse frente a circunstancias sobrevinientes que así lo justifiquen, las que, además, deberán expresarse.

k) Durante todo el transcurso del proceso, el Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo que estime necesarias a fin de resguardar a los estudiantes involucrados, las que en todo caso deberán ser proporcionales al bien jurídico que se pretende tutelar. Asimismo, de existir adultos involucrados, esta potestad cautelar deberá velar por el máximo resguardo de la integridad física y psíquica de los menores involucrados. Se contemplan dentro de estas medidas, a modo de ejemplo, y sin que el presente listado sea taxativo, las siguientes; Cambios en la ubicación dentro de sala de clases; Control de la conformación de equipos de trabajo; Acompañamiento durante horarios de descanso, entre otras.

l) De existir evidencias claras de vulneración de derechos de un menor de edad (estudiante) o de la presencia de un delito, se procederá a realizar las denuncias a los organismos correspondientes, entendiendo que existe obligación de efectuarlas para los directores, inspectores y profesores/as. En este caso se entregará la información pertinente a la Dirección del Colegio, quien llevará a delante mediante Oficio, el proceso de denuncia a las autoridades que correspondan; Tribunales de Familia, policías o Ministerio Público, etc. En esta acción la Dirección contará con el apoyo del Encargado(a) de Convivencia Escolar y cuyo plazo para realizarlo, no podrá exceder de 24 horas, considerando, desde la toma de conocimiento del delito o vulneración.

Este procedimiento se aplica sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias que sean procedentes de acuerdo a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 19: PROCEDIMIENTO CASO DE VIOLENCIA FISICA Y OTRAS CONDUCTAS GRAVES

TRANSGRESORAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Se aplicará el procedimiento señalado para las faltas excepcionales y que se reseña en el capítulo de la disciplina escolar.

CAPITULO VIII

PROTOCOLO ANTE CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO.

ARTÍCULO 1: DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o niño.

ARTÍCULO 2: DE LAS AGRESIONES SEXUALES POSIBLES DE DISTINGUIR.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

ARTÍCULO 3: DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS DENUNCIAS EN CASOS DE ABUSO SEXUAL.

- a. El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que: "Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".
- b. El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal".
- c. El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: "Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

ARTÍCULO 4: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL DE UN ALUMNO.

1. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, **ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.**
2. **No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño

o adolescente.

3. **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino** informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.
4. **En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido.** No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.
5. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

ARTÍCULO 5: DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO ANTE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El Colegio deberá:

A nivel Administrativo:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
3. Se consultará en el portal del Registro civil si el postulante se encuentra en el registro único de pedófilos quedando impreso el reporte de datos.
4. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
5. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
6. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" en todos los cursos.

A nivel Educativo:

1. Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

- a. Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: "si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida"
- b. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: "Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos".

Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

ARTÍCULO 18: DÓNDE BUSCAR ORIENTACIÓN Y AYUDA

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sienten amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponda, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

- **Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a Viernes.
- **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños(as) y/o adolescentes.

CAPÍTULO X

PROTOCOLO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.

- a) Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a Director/a y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- b) Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos.
- c) Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
- d) Si se determina que el alumno consumió se aplica sanciones disciplinarias pertinentes, se determinan apoyos y derivación.
- e) Para criterios de denuncia considerar la Ley N° 20.000 y/o solicitar orientación a Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía).
- f) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial. g) Resguardo de la confidencialidad.

CAPITULO XI

DEL EMBARAZO-MATERNIDAD-PATERNIDAD.

EL COLEGIO dentro de su formación espera fomentar en sus alumnos y alumnas la paternidad responsable y la sexualidad responsable. También se compromete con la no discriminación, y la formación de todos sus alumnos, dando las facilidades a todas aquellas alumnas que vayan a ser madres.

CAPÍTULO XII

DE LA HIGIENE ESCOLAR

- El profesor jefe de cada curso o Inspector deberá preocuparse de la higiene de cada uno de sus alumnos vigilando el aseo corporal y la presentación personal.
- Especial atención deberá prestarse al problema de la pediculosis debiendo comunicar a los apoderados vía agenda de la presentación de este problema a nivel de curso para que tome las medidas preventivas o reparadoras.
- En cada curso el profesor jefe o el docente que designe la Dirección deberá fiscalizar a cada uno de los alumnos el aseo estricto de uñas, manos, cabeza, uniforme, delantal, etc.
- Es responsabilidad de cada profesor procurar y promover hábitos de higiene relacionado con la alimentación.
- En caso de falta de higiene aparente, se exigirá a los alumnos que informen si se bañan en sus casas y en qué medida lo hacen; en los casos que fuera indispensable, se podrá ordenar a los alumnos con problemas, que se bañen en el establecimiento aprovechando las duchas que tiene el establecimiento.
- Los alumnos que presenten pediculosis, impétigo, sarna u otras afecciones contagiosas, y cuyos apoderados no hayan tomado las medidas remediales, no podrán asistir a clases hasta que se supere la situación de peligro de contagio.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SALIDAS EDUCACIONALES.

Este capítulo tiene por objeto normar las Salidas a terreno que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos de pre-kinder a 4º medio.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 1: Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos, en los distintos subsectores. La salida pedagógica debe estar vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el plan de estudios del colegio.

ARTÍCULO 2: Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a Viernes.

ARTÍCULO 3: El docente, al presentar la planificación anual de la asignatura deberá proponer a UTP un calendario de salidas pedagógicas programadas para el año escolar.

ARTÍCULO 4: Rectoría y Dirección aprueban las salidas a terreno previa propuesta de profesor mediante la Solicitud de Salidas Pedagógicas para su resolución.

ARTÍCULO 5: Una vez aprobada la planificación de salida pedagógica, el docente a cargo deberá completar la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando:

1. Individualización Profesor o Monitor encargado;
2. Individualización apoderado (si procede);
3. Curso que realizara la salida pedagógica;
4. Día, horario de salida y llegada;
5. Lugar y ubicación;
6. medidas de seguridad;
7. objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área;
8. las actividades específicas a desarrollar y la forma de evaluación.
9. Medio de transporte a utilizar.

ARTÍCULO 6: Este formulario y los demás antecedentes que se requieran serán entregados a Dirección con 30 días de anticipación a la fecha programada para la salida, para diligenciar la autorización en el estamento que corresponda, mediante el protocolo establecido por MINEDUC.

ARTÍCULO 7: Por cada 10 alumnos participantes en la actividad, el profesor a cargo deberá ser acompañado por un apoderado. Conforme a la edad y al número de alumnos, el lugar de visita y las actividades programadas dentro de estas salidas, se solicitará un número mayor de compañía de apoderados.

ARTÍCULO 8: El docente a cargo enviará un documento de autorización de salida al apoderado, el que deberá ser firmado por este y devuelto al colegio. Los alumnos que no presenten los permisos firmados y el financiamiento cuando corresponda- no podrán participar de la salida fijada para ese día y deberán permanecer en el establecimiento cumpliendo su horario normal desarrollando actividades académicas bajo la supervisión de personal a cargo que designe Dirección.

CAPÍTULO XIV

DE LOS PADRES Y APODERADOS.

DE LOS PADRES Y APODERADOS

La educación es un proceso compartido entre la familia y el Colegio.

El Colegio reconoce en la familia y, en quién asume la calidad de Apoderado, el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de pupilo y, por lo tanto, le asisten determinados derechos como deberes.

La labor educativa es un trabajo de equipo; de esta manera, el Apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazados ni delegados.

ARTICULO 1: DELAPODERADO.

Tendrán el título de Apoderado ante el Colegio el tutor, el curador, el padre o la madre, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular (s) del establecimiento.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante el Colegio, podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el reglamento interno del Colegio.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas.

ARTÍCULO 2: DE LOS REQUISITOS

1. El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a éste requisito corresponderá cuando los Padres del alumno sean menores de edad.
2. Un tercero (Abuelo, Hermano, Tío, Primo -consanguíneo o por afinidad-, Conviviente, Madrina o Padrino) podrá tener la calidad de apoderado, cuando alguno de los obligados o el tercero así lo solicite ante el Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección del Colegio, deberá justificar y acreditar la situación de imposibilidad la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante el Colegio y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

1. Permanencia prolongada en el extranjero.
2. Imposibilidad física de desplazamiento.
3. Enfermedad grave.
4. Fallecimiento.
5. Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
6. Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
7. Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
8. Término de la convivencia o vida en común.
9. Por interdicción del tercero.

ARTICULO 3: DEL ROL DELAPODERADO.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, el Colegio exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros alumnos en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, citaciones y a cualquier actividad que organice el colegio y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). NO SE PERMITIRA la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos, entre otros.

ARTÍCULO 4: DE LA PARTICIPACIÓN DELAPODERADO.

Podrá ser parte de la organización de padres del Colegio según sus posibilidades en cualquiera de las siguientes instancias: Asamblea General, Sub-centro de curso y Directiva del CGPA.

Sobre la Atención de apoderados:

Como colegio estamos conscientes de la complejidad del proceso educativo, y de las dificultades que el alumno pueda encontrar en su camino, es por ello que tanto el apoderado como el alumno podrán plantear sus inquietudes a través del siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.-Profesor Jefe.
- 3.- Inspección (Dificultades Conductuales) o U.T.P. (Dificultades Académicas).
- 4.-Dirección.
- 5.- Rectoría.

En cada caso deberá hacerlo en horario de atención (Definido al inicio del año escolar a través de informativo) destinada para ello o solicitando entrevista por intermedio de la Agenda Escolar.

Cada Profesor dejará constancia en la Hoja de Vida del alumno e informará de ella a la instancia siguiente.

ARTÍCULO 5: DE LA IDENTIFICACION DEL APODERADO.

Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quien es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

ARTÍCULO 6: DERECHOS DEL APODERADO.

1. Ser atendidos en los horarios establecidos por el Profesor Jefe y/o de Asignatura de su pupilo.
2. Recibir oportunamente toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones y de cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo a través de la libreta de comunicaciones y/o de la plataforma computacional.
3. Ser atendido y escuchado en sus justas peticiones y reclamos siempre que los formule en forma correcta en el establecimiento y en los horarios de atención definidos por el Colegio.
4. Ser recibido y escuchado en sus inquietudes y consultas por el Psicólogo, Jefe de UTP o Docente Directivo.
5. Podrá dejar por escrito observaciones, sugerencias, reclamos, felicitaciones, entre otras, en el libro de Sugerencias, oportunidades de mejora y Felicitaciones que se encuentra a disposición en la Secretaría de recepción.
6. Solicitar que la atención pedagógica de sus pupilos cuente con personal idóneo.
7. Ser informados del rendimiento académico y disciplinario del alumno oportunamente como también de aspectos con la convivencia escolar.
8. Solicitar información cuando la necesite, respetando el horario de atención de los profesores y funcionarios.
9. Solicitar documentación relacionada con el estudio del alumno
10. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y de los Reglamentos que rigen al Colegio.
11. Solicitar información referente a horarios y avances en el proceso enseñanza-aprendizaje del alumno.
12. Recibir un trato igualitario, respetuoso, que escuche sus opiniones.
13. Contar en sus organizaciones con la asesoría de un Docente Directivo para la mejor coordinación con el Colegio.
14. Participar en las actividades educativas, recreativas, culturales y otras.
15. Participar activamente en el proceso de elección democrático del Centro de Padres.
16. Integrarse a las actividades del Centro de Padres.

ARTÍCULO 7: DEBERES DEL APODERADO.

1. Adherir a los principios, los objetivos y las políticas educacionales del Colegio.
2. Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, Reglamentos y sus procedimientos.
3. Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Ser leal con el Colegio, criticando constructivamente y en los canales formales.
5. Acatar las decisiones que el Colegio adopte en materias de índole educativa, convivencia escolar y seguridad.
6. Colaborar y/o participar positivamente en las actividades programadas por el Colegio a través de sus diversas áreas y departamentos.
7. Colaborar y participar positivamente en las actividades que programe el C.G.P.A. del establecimiento, aceptar cargos y/o comisiones que delegue.

8. Asistir a todas las reuniones de apoderados, jornada y/o taller que haya sido citado. Debe asistir sin niños.
9. Respetar la tabla de la reunión de apoderados establecida por la Dirección del Colegio.
10. Asistir a las citaciones de la Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.), Profesores Jefes y Profesores de Asignatura. En caso de imposibilidad de asistir deberá dar aviso y solicitar inmediatamente una nueva cita.
11. Respetar los horarios de atención tanto en su asistencia como puntualidad.
12. Realizar consultas o inquietudes sobre la labor del docente y/o asistentes de la educación como también de preocupaciones personales en la entrevista directa con el Profesor Jefe y/o de asignatura: En ningún caso debe utilizar la reunión de apoderado para realizar consultas personales.
13. Acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás reglamentos del Colegio, en lo que se refiere a Padres, Apoderados y Alumnos.
14. Acatar las medidas que el Colegio o el Comité de Convivencia Escolar apliquen - según Reglamento -, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el alumno o el apoderado.
15. Aceptar el cambio de Colegio si el alumno hubiese adquirido la condicionalidad por haber cometido faltas disciplinarias o a la sana convivencia escolar y no lograr revertir la situación.
16. Aceptar el cambio de apoderado (a) cuando el Comité de Convivencia previo análisis de la situación de conflicto, lo determine.
17. Revisar la plataforma computacional de manera regular.
18. Responsabilizarse de la asistencia diaria a clases del alumno.
19. Informar cuando el alumno está enfermo, el mismo día o el día siguiente hábil.
20. Justificar al día siguiente y en forma personal las inasistencias del alumno. En caso de enfermedad, avisar al establecimiento que el alumno se encuentra con licencia médica, y entregar el certificado médico respectivo al momento del reintegro a clases de su pupilo. Si el alumno asiste al dentista, psicólogo o servicio de urgencia deberá presentar el documento de atención del servicio de salud, carnet de atención o certificado del especialista para justificar la inasistencia del alumno.
21. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para firmar la libreta de comunicaciones, las autorizaciones de salidas pedagógicas, participación en concursos, actividades extraescolares o complementarias, vacunación, entre otras.
22. Refrendar con su firma y fecha todas las comunicaciones y pruebas enviadas por el Colegio.
23. Cautelar que el Apoderado es el único autorizado para enviar comunicaciones al Colegio. Estas deben referirse sólo a lo pedagógico y siempre dentro del marco del respeto que el funcionario del Colegio merece.
24. Leer con atención las comunicaciones enviadas por el Colegio y cumplir lo solicitado.
25. Avisar oportunamente a Inspectoría y Profesor jefe indicaciones médicas específicas transitorias. El personal del Colegio no está autorizado para medicar a los alumnos. Sin embargo, se otorgarán todas las facilidades para que el alumno realice su tratamiento o el apoderado ingrese para asistirlo (dependiendo de la edad del alumno).
26. Comunicar oportunamente todo cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico.
27. Entregar al Profesor jefe la evaluación médica del alumno o certificado médico informando que se encuentra en condiciones de cumplir con sus actividades escolares. En caso de declarar en la ficha de salud que el alumno padece alguna patología o enfermedad crónica o de cuidado se debe entregar certificado dos veces al año: el último día hábil del mes de marzo y agosto.
28. Velar por el cumplimiento de la puntualidad del alumno al inicio de la jornada diaria de clases, como también, de todas las actividades extraescolares o complementarias.
29. Retirar oportunamente al alumno en los horarios indicados en cada jornada
30. Acceder sólo al área administrativa del Colegio durante la jornada de clases con el objetivo de no alterar el normal desarrollo de las actividades académicas.
31. Responder al establecimiento por todo daño que su pupilo cause sea fortuito o intencional, tales como: rotura de vidrios, deterioro de muebles, daños a infraestructura, deterioro de material didáctico y/o deportivo. El plazo para la reposición de lo dañado o el pago que la reparación será dentro de 5 días
32. No permitir que su pupilo porte en el interior del Colegio artículos de valor, tales como joyas, celulares, Smartphone, tablet, notebook, PSP, audífonos, ipad, cámaras digitales y sus accesorios, cámara de video y sus

- accesorios, accesorios electrónicos, memorias, entre otros. Tampoco debe permitir el porte de armas, drogas, estupefacientes, pornografía, entre otros.
33. Responsabilizarse por las personas, que lo acompañan en las actividades extracurriculares u oficiales con asistencia de público. Ante el comportamiento indebido de los invitados o acompañantes -amigos, familiares, cónyuge o padres, entre otros que no tengan la calidad de apoderados- que impliquen maltrato a cualquier miembro de la comunidad escolar, el Colegio se reservará el derecho de impedir su acceso al establecimiento o la expulsión del mismo.
 34. Educar en hábitos de estudios y en la promoción de la sana convivencia escolar.
 35. Comprometerse y verificar que el alumno estudie a diario, realice periódicamente los ejercicios, tareas, trabajos y asista a las evaluaciones.
 36. Proveer al alumno(a) de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
 37. Revisar las calificaciones de cada una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, obtenidas por el alumno, a través de la plataforma computacional que el Colegio dispone para estos efectos.
 38. Solicitar la clave de acceso a la plataforma computacional para revisar los antecedentes académicos del alumno en la Secretaría del Colegio al inicio del año escolar.
 39. Justificar con certificado médico y personalmente la ausencia a una evaluación en Inspectoría. Si son más de dos las evaluaciones pendientes el apoderado deberá coordinar con la Jefatura de UTP un Calendario de Pruebas Pendientes de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
 40. Cumplir con los acuerdos y compromisos con los Profesores, Psicólogo, Educadora Diferencial y Directivos.
 41. Autorizar en forma escrita las salidas pedagógicas programadas por el Colegio, y adjuntar la fotocopia de la cédula de identidad para refrendar la firma de la autorización.
 42. Velar que su pupilo porte la libreta de comunicaciones, revisarla diariamente para tomar conocimiento de las tareas, deberes y evaluación programada y reponerla cuando ésta sea extraviada, deteriorada o usada completamente.
 43. Velar por la presentación personal de su pupilo, uso correcto del uniforme oficial y el buzo deportivo, puntualidad y cumplimiento de normas establecidas por el Colegio.
 44. Proveer a su pupilo una colación y/o almuerzo y los implementos necesarios (servicios, plato, vaso, individual, servilleta, aderezos, entre otros) cuando corresponda.
 45. Velar por una alimentación saludable tanto en la colación como en el almuerzo, si correspondiese. Es decir, no enviar alimentos clasificados como chatarra para el almuerzo de los alumnos.
 46. Velar que el alumno asista a clases en buen estado de salud.
 47. Enseñar y reforzar a su pupilo en los hábitos asociados al lavado de las manos, los dientes, guardado del material y utensilios, limpieza del lugar destinado para la alimentación.
 48. Enviar los alimentos del almuerzo en utensilios adecuados para el microondas.
 49. Educar al alumno a respetar la propiedad ajena, específicamente las dependencias del Colegio, cuidar la implementación y equipamiento.
 50. Presentarse en el hospital o centro de salud cuando su pupilo sea derivado por un accidente escolar.

CAPITULO XV

DEL SEGURO ESCOLAR Y OTRAS SITUACIONES DE SALUD

Con el fin de mantener informada a nuestra comunidad educativa respecto de los accidentes escolares, damos a conocer las implicancias del Decreto n° 313 sobre "Accidente Escolar".

- El "accidente escolar", lo cubre un seguro, frente a todo daño físico que sufra el estudiante en el trayecto desde el hogar al colegio y viceversa o durante su permanencia en el recinto escolar.
- Todo alumno (a) matriculado (a) tiene derecho a recibir atención médica, remedios, tratamientos y hospitalización si fuera necesario, en una institución pública de salud, con cargo al seguro de accidente escolar; incluye indemnizaciones en caso de muerte o invalidez.
- En caso de que el apoderado del alumno (a) afectado solicite atención en un centro privado de salud, el derecho se pierde en forma inmediata.

- Todo accidente escolar va acompañado del documento de Seguro Escolar correspondiente.

En caso de accidente de trayecto:

Estos se originan fuera del Colegio, ya sea en el transcurso desde el hogar al colegio o viceversa. En este caso el o la apoderado debe asistir al centro público de urgencia que corresponda, sólo presentado la agenda escolar o TNE. Luego debe solicitar en Inspectoría el documento de accidente escolar para ser presentado en el lugar de atención.

En caso de accidente dentro del establecimiento:

Nuestro colegio cuenta con sala de primeros auxilios y personal con curso básico de primeros auxilios para la atención de alumnos y alumnas.

- El alumno que ingresa a la sala de primeros auxilios es evaluado por el personal correspondiente para determinar la gravedad de la lesión.
- Se da aviso al hogar de la situación vía telefónica.
- Si amerita traslado inmediato, se lleva al accidentado al hospital y el apoderado se reúne con la persona encargada del traslado del alumno, que es un asistente de la educación.
- El asistente de la educación se retira del centro de urgencia cuando llega el apoderado o adulto responsable del estudiante.
- Medio de transporte: Si amerita traslado en ambulancia y ésta tuviera un atraso (hasta 15 min) tiempo máximo de espera, el Colegio trasladará al alumno a la Atención de urgencia de Hospital de Quilpué, siempre y cuando la lesión permita este traslado
- En caso de golpe en la cabeza o fractura se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por el encargado, manteniendo abrigado al alumno en todo momento en espera de la ambulancia.
- Si el alumno puede ser trasladado en otro vehículo por ausencia de la ambulancia se trasladará inmovilizado.
- Como establecimiento Educacional no estamos autorizados a emitir diagnósticos.

Documento Seguro Escolar:

Frente a cualquier tipo de accidente, Inspectoría gestionará el documento de seguro escolar para ser entregado al apoderado o en el centro de salud público correspondiente.

Medicamentos:

Como establecimiento Educacional no estamos autorizados a administrar medicamentos de ningún tipo, ni a emitir diagnósticos.

Procedimientos autorizados:

Los procedimientos autorizados son la inmovilización en caso de fracturas o esguinces y aplicar "confrontaciones" en caso de cortes profundos que contengan la urgencia hasta que se realice el traslado hasta el centro de salud público.

Enfermedades o malestares:

Los alumnos que presentan síntomas de enfermedades en el Colegio, tales como fiebre, dolor de estómago, de cabeza, etc. los cuales no se definen como accidente escolar son derivados de la sala de clases a la sala de primeros auxilios y de no ceder dichos síntomas se da aviso al apoderado vía telefónica para que retire al alumno antes del término de la jornada.

Un Accidente escolar, es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le Produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Los alumnos tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

A comienzos del año lectivo, el apoderado deberá entregar un documento EN QUE ESPECIFIQUE SI NO DESEA que su pupilo sea atendido en un centro asistencial de la salud pública ante una emergencia, e indicar dónde debe ser derivado el menor en caso de accidente.

ARTÍCULO 1: COBERTURA Y DURACIÓN.

- El seguro cubre al alumno desde que es matriculado académicamente en el Colegio y firma el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales.
- El Seguro Escolar protege al alumno de los accidentes que sufra con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.
- La cobertura del seguro alcanza a los estudiantes cuando visitan a bibliotecas, museos, centros culturales, u otra institución de índole educacional; asimismo cuando los alumnos realizan actividades extraescolares programadas por el Colegio.
- **No cubre:** durante el período de vacaciones escolares y los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

Los beneficios del seguro médico duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

ARTÍCULO 2: PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR.

- El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo en forma gratuita hasta su curación completa, mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud. Por el jefe del respectivo Establecimiento Educacional. Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educacional no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.
- Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a una posta u hospital del Servicio Nacional de Salud. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita. Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

ARTÍCULO 3: LOS BENEFICIOS MÉDICOS GRATUITOS DEL SEGURO SON:

1. Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
2. Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

CAPÍTULO XVI

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD. (PISE)

De acuerdo a las normativas del MINEDUC y organismos de seguridad, cada establecimiento educacional de Chile debe contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con normas preventivas además de aquellas que permitan una evacuación segura de toda la comunidad escolar. Tratándose de un plan integral, éste incluye el desplazamiento de toda la comunidad escolar a una zona segura a raíz de alguna alerta de emergencia, como incendio, amenaza de bomba, sismos, o cualquier otra causa que recomiende la movilización de todas las personas que en ese momento pudieran estar en el establecimiento. El instructivo de toda la operación PISE debe reflejarse en un documento sencillo que permita una aplicación eficiente.

Nº1: NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD ESCOLAR.

- La distribución del mobiliario escolar, máquinas y equipos en los diferentes recintos de los establecimientos educacionales, debe ser planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior, como una medida de seguridad en caso de una emergencia.
- Las superficies de trabajo y recreación de los alumnos deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de actividades y juegos (cáscaras, piedras, tablas, escombros, etc.).
- Los vidrios quebrados, muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos quebrados; alambres y cables eléctricos con aislamiento deficiente o sin ella, constituyen un serio peligro de accidente para el alumnado y personal en general.
- Los Servicios Higiénicos y duchas deberán ser revisados y desinfectados periódicamente, conforme a las normas vigentes en el establecimiento, para su correcto funcionamiento.
- El casino de los alumnos como así mismo las bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- Los pasillos no deberán tener afiches, letreros, cuadros llamativos, espejos, que puedan ser objeto de distracción del usuario.
- Todos los funcionarios cautelarán que los alumnos no porten elementos cortantes o punzantes.
- No deben utilizarse alambre de púas (rosas), en patios o cercas.
- El personal de mantención del Colegio deberá velar por informar o corregir las condiciones inseguras antes señaladas.
- Cámaras de vigilancia: el colegio cuenta con un sistema de cámaras de vigilancia distribuidas por las diferentes dependencias del colegio (acceso principal del colegio pre-básica, básica y media; hall de acceso principal, hall de acceso interior, pasillos del segundo piso y tercer piso, auditorio, salas de tablet, enfermería, patios, casino, pasillo parte trasera del colegio). Estas han sido dispuestas para el resguardo de la seguridad y disciplina de los alumnos.

Nº2: DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

- a) El Colegio asignará un Coordinador de seguridad escolar, quien implementará estrategias de prevención, manejo de incidentes y emergencias hacia el interior como al exterior del Establecimiento.
- b) El Coordinador estará a cargo de ejecutar todas las acciones tendientes a la aplicación del PISE Evacuación en caso de terremoto, incendio, marcación de zonas de seguridad, ubicación de señaléticas, señalización de vías de escapes, asignación de tareas en caso de siniestros).
- c) El cuidado y mantención de los extintores, llaves de agua, instrumentos de luz eléctrica serán de cargo del auxiliar o auxiliares del establecimiento.
- d) En el caso de los accidentes que puedan sufrir los alumnos dentro del local escolar, serán atendidos en primer término por un inspector si esto ocurre en un recreo; Para estos efectos el colegio contará con un botiquín debidamente equipado para primeros auxilios. Se especifica protocolo en punto (protocolo de accidentes escolares)
- e) Se prohíbe a los alumnos trepar a los techos o muros del plantel, manipular instalaciones eléctricas, de gas, de agua u otras,

- f) Será estrictamente obligatorio para el auxiliar(es) de servicios menores comunicar de inmediato a los funcionarios, indicados anteriormente, toda vez que se sorprenda a un alumno interviniendo o manipulando las instalaciones antes mencionadas.
- g) Será obligatorio para el docente que trabaja con alumnos en el laboratorio de ciencias tomar todas las precauciones conducentes a prevenir los riesgos que para la integridad física de los alumnos o el establecimiento, pudieran derivar de la manipulación de elementos químicos empleados en sus clases.

CAPÍTULO XVII DEL CONSEJO ESCOLAR.

DEL CONSEJO ESCOLAR.

El Consejo Escolar busca integrar a los distintos actores que componen una Comunidad Educativa a través de la participación efectiva, fortaleciendo la gestión escolar, y brindando los espacios de participación en beneficio del mejoramiento de la convivencia y el resultado de la acción educativa del establecimiento educacional.

En el desarrollo de su actividad, el Consejo deberá tener presente que la gestión del colegio debe enmarcarse dentro de las líneas de acción del PEI y por tanto, las opiniones que se emitan o acuerdos que se adopten deberán también hacerse dentro de ese marco de referencia.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979, Decreto Supremo N° 24 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N° 19.979 publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de marzo de 2005 y según lo acordado por el Consejo Escolar, Ley N° 20.845, se estableció el siguiente Reglamento

Interno de funcionamiento del Consejo Escolar:

CAPÍTULO XVIII ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS.

El presente reglamento interno está basado en las disposiciones generales establecidas en el Decreto N° 524 que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales segundo ciclo de Enseñanza básica y Enseñanza Media, reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO XIX DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.

El Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio, de acuerdo a su realidad como Comunidad Escolar ha dictado el presente reglamento, en uso de las facultades dispuestas en el Artículo 3° y 5° del Decreto N° 565 del Ministerio de Educación que registró sus relaciones como Apoderados y parte de la Comunidad escolar del colegio.

CAPÍTULO XX MECANISMOS DE COORDINACION CON OTROS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- a) **CENTRO GENERAL DE PADRES:** La Dirección establecerá vínculos con los padres y apoderados del colegio a través de la Directiva del Centro General de Padres y el profesor asesor lo que se materializa en reuniones ordinarias, o extraordinarias según sea la situación emergente.
- b) **CENTRO DE ALUMNOS:** La Dirección establecerá vínculos con los alumnos del colegio a través de la Directiva del Centro y su profesor asesor, lo que se materializa en reuniones mensuales ordinarias, o extraordinarias según sea la situación emergente.
- c) **CONSEJO ESCOLAR:** Será convocado por la Dirección, tal como lo establece la ley, a lo menos 04 veces al año, 02 veces el primer semestre y 02 veces el segundo semestre, y cada vez que la situación extraordinaria lo amerite.

- d) **CONSEJO DE PROFESORES:** La Dirección convocará a Consejo General de profesores 4 veces al mes, los que podrán ser de tipo: administrativo, técnicos, orientación, y de disciplina.
- e) **ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** La dirección convocará a estos estamentos a reuniones por departamentos y con sus respectivas jefaturas a lo menos 3 veces al semestre.

CAPÍTULO XXI

DISPOSICIONES FINALES.

NORMAS COMPLEMENTARIAS.

El presente Reglamento puede complementarse por el Colegio con disposiciones específicas para la consideración y regulación de situaciones no contempladas en él.

Del mismo modo, toda situación disciplinaria o de convivencia escolar no prevista en este Reglamento, será resuelta de manera por la Dirección de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia educacional.

De igual manera, la incorporación de nuevas normativas por disposición del Ministerio de Educación y/o de la legislación en materias educacionales será incluida en el Reglamento.

REVISION DEL REGLAMENTO.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias a trabajar de manera anual en mesa técnica convocada por la dirección con la asesoría del Departamento Jurídico del Colegio.

Una vez realizado este trabajo, se socializará entregando a cada estamento miembro del Consejo Escolar una copia para su revisión y planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

La divulgación del presente Reglamento se hará por medio del Consejo Escolar, entrega digitalizada a cada uno de los apoderados del Colegio al momento de la matrícula o su modificación, se dispondrá de una versión impresa en la secretaria del Colegio, se publicará en los portales que determine el Ministerio de Educación y en la página web: www.colegionfundadoresdelacalera.cl

En la primera reunión de apoderados de cada año, por parte de los Profesores jefes, se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances en función de generar un trabajo en equipo entre el apoderado, alumno y el colegio que favorezca el aprendizaje y el ambiente en que éste se realiza.

Durante el mes de marzo de cada año en la asignatura de Orientación se realizará la difusión de los títulos del Reglamento, sus objetivos y alcances por parte de los Profesores jefes.

El presente Reglamento entra en vigencia, a contar del inicio del año lectivo 2023 y substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él

COLEGIO FUNDADORES DE LA CALERA.